

EL PROCESO DE ARISTOCRATIZACIÓN DE LA ORDEN DE CALATRAVA (SIGLOS XIII-XV)

POR

ENRIQUE RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA

Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

El artículo analiza el proceso de aristocratización experimentado por la Orden militar de Calatrava entre mediados del siglo XIII y finales del siglo XV. Para lograr este objetivo se ha combinado el análisis de las fuentes cronísticas y la documentación archivística, procedente fundamentalmente del Archivo Histórico Nacional y de la Real Academia de la Historia. El resultado del estudio es que la milicia cisterciense tuvo siempre un componente aristocrático representado por sus caballeros. Estos freires calatravos protagonizan un proceso de secularización que se inicia durante la segunda mitad del siglo XIII, se acelera durante el siglo XIV y culmina en el siglo XV, cuando la nueva realidad empieza a ser reconocida por los estatutos de la Orden, aunque sus últimos retoques jurídicos tendrían lugar ya en la primera mitad del siglo XVI.

PALABRAS CLAVE: Aristocracia, Nobleza, Órdenes militares, Orden de Calatrava, Castilla, siglos XIII, XIV y XV.

ABSTRACT

The article analyzes the aristocratic's process experienced by the Military Order of Calatrava between in the middle of the thirteenth century and the end of the fifteenth century. In order to obtain this objective it has been combined the analysis of the chronicles sources and the archivist records, originating fundamentally of the Archivo Histórico Nacional (Madrid) and the Real Academia de la Historia (Madrid). The result of the study is that the Order of Calatrava service always had an aristocratic component represented by its knights. These Calatravans carry out an aristocratic's process that begins during the second half of the thirteenth century, are accelerated during the fourteenth century and culminate in the fifteenth century, when the new reality begins to be

recognized by the statutes of the Order, although their last legal adjustments would already take place in the first half of the sixteenth century.

KEY WORDS: Aristocracy, Nobility, Military Orders, Order of Calatrava, Castile 13th, 14th and 15th centuries.

Recibido/Received 12-01-2007

Aceptado/Accepted 06-03-2007

La orden de Calatrava, como las restantes órdenes militares, tuvo desde sus orígenes un innegable componente aristocrático ya que la columna vertebral de la institución estaba formada por caballeros que tenían entre sus objetivos combatir frente a los musulmanes. Sin embargo, durante el primer siglo de existencia de la milicia cisterciense, ese componente aristocrático fue perfectamente compatible con la pertenencia a una institución eclesiástica dependiente del Cister y de la Iglesia romana, cuyos miembros estaban sometidos a los tres votos característicos de las órdenes monásticas y a la regla cisterciense, adaptada a las características de la vida militar. Por otra parte, conviene subrayar que las órdenes militares cuyo origen se encuentra en la militarización de una comunidad religiosa conservan un mayor componente eclesiástico que aquellas otras milicias nacidas a partir de una cofradía laica de caballeros. En este sentido resulta paradigmático el caso de la orden de Santiago¹, integrada desde sus orígenes por caballeros que podían contraer matrimonio y cuyo componente secular fue siempre superior al de Calatrava² y sus filiales cistercienses³.

Durante la segunda mitad del siglo XIII, coincidiendo con la disminución, que no desaparición, de los combates frente a los musulmanes, se empiezan a detectar los primeros síntomas del proceso de aristocratización de la orden de Calatrava. El proceso se acelera a lo largo del siglo XIV y culmina durante el siglo XV. Indicios claros de esta culminación del proceso de secularización de la Orden de Calatrava son la atenuación y el incumplimiento de los votos monásticos y los estatutos religiosos, cuestiones que subrayan la dimensión nobiliaria de la milicia cisterciense. Ciertamente la Orden se encuentra dominada por un puñado de linajes, cuyas estrategias familiares y pautas de comportamiento son expresión acabada de ese proceso de aristocratización de la decimoquinta centuria.

¹ D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, pp. 51-100.

² J. O'CALLAGHAN, «The affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux», *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis* 15 (1959) 161-193; 16 (1960), 3-59 y 255-92, pp. 3-38 (reimpresión en su libro *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975, I); E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el Siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978, pp. 151-155.

³ La vida religiosa de una de estas filiales, la Orden de Alcántara, ha sido analizada en la obra de L. CORRAL VAL, *Los monjes soldados de la Orden de Alcántara en la Edad Media. Su organización institucional y vida religiosa*, Madrid, 1999, pp. 243-299.

1. ORÍGENES Y PRIMER DESARROLLO DEL PROCESO DE ARISTOCRATIZACIÓN DE LA ORDEN DE CALATRAVA

El proceso de aristocratización que experimentan los caballeros calatravos fue posible en parte gracias a la madurez institucional adquirida por la Orden al consolidarse las encomiendas como mecanismos generadores de autonomía económica para los freires a partir de mediados del siglo XIII⁴. Este proceso de laicización⁵ puede comprobarse en la vinculación cada vez más frecuente de los propios freires calatravos con importantes linajes castellanos, la utilización de la Orden como institución garante de privilegios y la mayor categoría social de los familiares y los beneficiarios de prestimonios de la Orden. Todo ello refleja la fluidez de las relaciones establecidas entre las jerarquías calatravas y la alta aristocracia castellana.

Este proceso de aristocratización se refleja en primer lugar en el origen social de algunos freires calatravos, que cada vez con más frecuencia pueden relacionarse con destacados linajes⁶. Así, por ejemplo, el maestre Gómez Manrique (1240-1243) era nieto del conde don Gómez González, del linaje de Manzanedo y mayordomo de Fernando II de León⁷; y Alvar Fernández de Castro, comendador mayor calatravo en 1243, pertenecía al importante linaje de los Castro. Años después nos encontramos con el caso del maestre Juan González (1267-1284), vinculado a la poderosa familia de los Haro, liderada por Lope Díaz de Haro⁸. Su sucesor al frente del maestrazgo, Rodrigo Pérez Ponce (1285-1296), pertenece al tronco principal del importante linaje de los Ponce de León. Se trata del hijo de Pedro Ponce y de Aldonza Alfonso, hija bastarda de Alfonso IX de León⁹. Por último, el maestre García López de Padilla (1297-1336) pertenecía al linaje Padilla, cuyo pariente mayor en esa época era Pedro

⁴ C. DE AYALA MARTÍNEZ, «Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media», en *Ordens Militares. Guerra, religio, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa-Palmela, 1999, I, 101-147.

⁵ El profesor Villegas ha preferido utilizar el vocablo *laicización* al de *secularización*, que considera más equívoco. Vid. L. R. VILLEGAS DÍAZ, «Las transformaciones de la Orden de Calatrava a fines del siglo XIV», en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, 689-705, p. 704, nota 55.

⁶ F. DE RADES Y ANDRADA, *Chronica de las tres Ordenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo, 1572; ed. facs., Barcelona, 1980 y Valencia, 1994; *Chronica de Calatrava*, fols. 40v-41r,

⁷ Salvador de MOXÓ, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania* 3 (1969) 1-210, pp. 97-99.

⁸ *Crónica de Alfonso X según el Ms. III/2. 777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*, edición, transcripción y notas de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Murcia, 1999, cap. LII, pp. 144-145.

⁹ MOXÓ, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva», pp. 123-125.

López de Padilla, que fue adelantado mayor de León (1307-1308) y de Galicia (1307), justicia mayor de la casa del Rey (1310-1312), alcalde de las alzadas del reino de Castilla (1312) y merino mayor de Castilla (1314)¹⁰.

En este contexto, no conviene olvidar que, desde por lo menos finales de la decimotercera centuria, los freires seculares suelen ser caballeros hidalgos, aunque no son exclusivamente de procedencia nobiliaria probablemente hasta la segunda mitad del siglo XIV. Por eso resulta coherente pensar que, en el transcurso del proceso de aristocratización que experimenta la Orden en el siglo XIII, se produzca una progresiva identificación entre las jerarquías calatravas y los linajes nobiliarios, que explica las intensas relaciones que se establecen entre ambos y su alineamiento conjunto frente a la política centralista de Alfonso X¹¹.

Si bien es cierto, como ha subrayado Philippe Josserand¹², que en los siglos XIII y XIV los freires de las Órdenes militares proceden mayoritariamente de la pequeña nobleza rural y la caballería urbana¹³. La documentación que hemos podido manejar para el caso concreto de la Orden de Calatrava no contradice esta afirmación, aunque conviene señalar las dificultades existentes para conocer el origen social de una parte importante de los freires calatravos.

En segundo lugar, es necesario referirse a la utilización de la Orden de Calatrava como garantía de conservación de importantes privilegios pertenecientes a miembros de la más alta aristocracia castellana, concretamente de la familia real. Así, el 15 de marzo de 1252, con ocasión de la celebración del capítulo general de la Orden en Calatrava la Nueva, el maestre Fernando Ordóñez, el comendador mayor Gómez González, el clauero frey Espinel y todo su convento garantizaban mediante una carta a la reina doña Juana la custodia de 26 privilegios, la mayor parte de ellos referidos a Andalucía¹⁴. Otro miembro de la familia real, el infante don Enrique, hermano de Alfonso X, había confiado en la Orden de Calatrava para que custodiara los privilegios que le había concedido su padre Fernando III. Es cierto que en esta ocasión la labor de la Orden fue poco

¹⁰ C. JULAR PÉREZ-ALFARO, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990, pp. 222-223; R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*, 2 vols., Madrid, 1976, I, pp. 342-343.

¹¹ C. DE AYALA MARTÍNEZ, «La monarquía y las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X», *Hispania* LI (1991) 409-465, pp. 440-442.

¹² Ph. JOSSERAND, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les Ordres Militaires dans le Royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid, 2004, p. 393.

¹³ Un ejemplo en este sentido lo constituyen los freires Fernán Alfonso Cervatos y Pedro Cervatos, pertenecientes al linaje toledano de origen mozárabe de los Cervatos. Vid. F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 47 v ; Ph. JOSSERAND, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les Ordres Militaires dans le Royaume de Castille*, p. 400.

¹⁴ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 459, nº 107.

eficaz para los intereses del infante, ya que en marzo de 1253 Alfonso X había recibido de los calatravos los privilegios y había procedido a su destrucción¹⁵.

Indiscutiblemente, la entrada en familiaridad era una modalidad de relación entre la Orden y la más alta aristocracia que establecía lazos más estrechos y duraderos entre ambas partes. Contamos con un ejemplo destacado de esta práctica. En marzo de 1254, el infante don Alfonso, señor de Molina y Mesa, se entregó como familiar a la Orden y a su maestre Fernando Ordóñez, «por Dios, su alma y la remisión de sus pecados», con el compromiso de que en caso de entrar en religión tomaría el hábito calatravo. Prometía, además, que su sepultura estaría en el convento de Calatrava. Todo esto lo agradecieron el maestre y todo el convento recibéndole como familiar y haciéndole partícipe de todos los bienes de la Orden como si fuera un freire más de la misma¹⁶.

La tercera de las modalidades de relación entre la Orden de Calatrava y la aristocracia castellanoleonesa a las que aludíamos más arriba es el prestimonio vitalicio, mecanismo generador de vínculos personales o lazos de dependencia. En esta ocasión los ejemplos con los que contamos referidos a miembros de la familia real son todavía más numerosos.

En septiembre de 1267, la Orden de Calatrava entregó, con carácter vitalicio, al infante don Manuel, hermano de Alfonso X, los bienes que tenía en Peñafiel y su término. El segundo de los textos documentales se refiere a un acuerdo establecido entre la Orden por una parte y Fernán Ruiz de Castro y el infante don Felipe por la otra. Se trata de un convenio de mayo de 1269 por el que, a cambio de los derechos de estos magnates sobre la villa de Paredes de Nava y la mitad del infantazgo de la reina doña Mencía, la Orden entregaba, entre otros bienes, al infante don Felipe y a su mujer doña Leonor Ruiz de Castro la tenencia vitalicia de la bailía de Carmena, con las aceñas de *Ronda* y las casas de *Pedrañana*; y a Fernán Ruiz de Castro y a su mujer doña Urraca Díez de Haro la tenencia vitalicia del cillero de Magán¹⁷.

Otros prestimonios realizados a favor de miembros de la familia real contaron con la intervención directa del propio monarca castellano. Así, en mayo de 1255 y a petición de Alfonso X, el maestre de la Orden de Calatrava, donaba a

¹⁵ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, nº 15.

¹⁶ F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 42 v; I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, ed. facsímil, Barcelona, 1980, p. 89; M. R. ZAPATER Y LÓPEZ, *Cister militante en la campaña de la Iglesia contra la sarracena furia. Historia general de las ilustrísimas, ínclitas y nobilísimas cavallerías del Templo de Salomón, Calatrava, Alcántara, Avis, Montesa y Christo*, 2 vols., Zaragoza, 1662, pp. 218-219.

¹⁷ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 459, nº 121 y 123; Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1344 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, IV, fol. 31.

la reina doña Mencía, las casas de Padilla, Abarca y Villa Ramiro, con la condición de que a su muerte volviera todo a la Orden. Cinco años después, el Rey daba a la Orden de Calatrava y a su maestre Pedro Ibáñez la casa de Mazarabuzaque que había sido del notario real García Pérez de Toledo, con la condición de que la tuviera vitaliciamente su mujer la reina doña Violante. Además, en mayo de 1271, la propia reina reconocía que poseía la tenencia vitalicia del lugar de Moratalaz por cesión de la Orden de Calatrava y de su maestre Juan González. La cesión se realizó también por mandato de Alfonso X¹⁸.

En consecuencia, durante la segunda mitad del siglo XIII, las relaciones de los calatravos, en las diversas modalidades, afectaron a tres reinas (Juana, Violante y Mencía), tres infantes (Alfonso de Molina, hermano de Fernando III, y los infantes don Felipe y don Enrique, hermanos de Alfonso X), miembros de los linajes Castro y Haro, además de otros personajes destacados como el cope-ro real Jofré de Loaysa, Gonzalo García de Estrada y Álvaro Díaz de Asturias, entre otros¹⁹.

El reinado de Alfonso X está marcado por un creciente intervencionismo regio en la Orden de Calatrava²⁰. En este contexto, se había producido en la milicia cisterciense una lucha interna entre los dos modelos posibles de organización: el monárquico, defendido por el maestre Pedro Ibáñez (1254-1267) y apoyado por el propio monarca castellano, y el aristocrático, al frente del cual debió ponerse el clavero Juan González. Este segundo modelo debía ser el mayoritario entre los freires y producto de ello, desde 1265, el maestre Pedro Ibáñez aceptó compartir el cargo con el clavero. Se establecía así una auténtica diarquía, consecuencia tal vez de un pacto que consagraba el triunfo de la facción aristocratizante. En este sentido, el inicio del maestrazgo de Juan González en solitario (1267), debió marcar también el desarrollo del modelo aristocrático en el seno de la Orden²¹.

En consecuencia, cuando el proceso de secularización de la Orden de Calatrava se acrecentó, las relaciones con la monarquía se enturbiaron al alinearse los freires calatravos con la facción nobiliaria antimonárquica. Por eso no debe extrañarnos que el maestre Juan González se aproximara a los rebeldes en el le-

¹⁸ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1343 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, III, fols. 116 y 176-177; y sign. 1344 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, IV, fol. 64.

¹⁹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 459, n° 112 y 119; carp. 460, n° 131; Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1344 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, IV, fol. 63.

²⁰ E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, «Evolución de la Orden de Calatrava durante el reinado de Alfonso X», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes* II (2000-2001) 67-81.

²¹ C. DE AYALA MARTÍNEZ, «Las órdenes militares en el siglo XIII castellano. La consolidación de los maestrzgos», *Anuario de Estudios Medievales* 27/1 (1997) 239-279, pp. 262-263.

vantamiento de 1271-1273, a pesar de que gozaba de la confianza del rey. No conviene olvidar, sin embargo, su vinculación con el poderoso linaje de los Haro, que encabezaba el movimiento contra el poder real. En este sentido, el maestre simbolizaba esa identificación con los intereses nobiliarios característica de los freires calatravos de la segunda mitad de la decimotercera centuria.

A partir de ese momento el enfrentamiento era inevitable y el maestre calatravo se alineó en el bando liderado por el infante don Sancho, tal y como demuestra la hermandad acordada con el concejo de Segovia en 1282. El apoyo calatravo a la causa sanchista se vería recompensado por varias donaciones verificadas por el infante don Sancho a favor de la Orden²². La más significativa de ellas fue la de Villa Real, símbolo inequívoco de la imposición de la política regia en el señorío nuclear de los calatravos. Sin embargo, tras la muerte de Alfonso X y la subida efectiva al poder de Sancho IV, Villa Real permaneció en la jurisdicción de realengo y los calatravos no vieron satisfechas sus expectativas.

A finales del siglo XIII, la Orden de Calatrava había comenzado a dejar de ser el eficaz instrumento de la política real y se estaba convirtiendo en una extraordinaria plataforma de poder social y económico que respondía a los intereses de unos freires aristocratizados. En efecto, los calatravos se identifican cada vez más con la nobleza y se sitúan en clara oposición frente a la política de fortalecimiento del poder real.

En este contexto resulta extraordinariamente significativo que en el capítulo calatravo celebrado en Almagro en 1288 el término *hombres buenos*²³, denominación utilizada por la documentación de la época para referirse a la aristocracia laica, se asocie por primera vez a la figura de los freires caballeros de la Orden²⁴. Este hecho refleja también la tendencia señorializadora emprendida por los capítulos, «representada de manera tan eficaz por las oligarquías de *ancianos*». De tal suerte que el fortalecimiento del capítulo es una manifestación más del proceso de secularización calatravo²⁵.

Por eso, desde principios del siglo XIV, para realizar la profesión en la Orden se exigía que los freires tuvieran origen legítimo o en su defecto la pertinente dispensa. En este sentido, el abad de Palazuelos especificaba claramente

²² C. DE AYALA MARTÍNEZ, «La monarquía y las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X», pp. 441-442.

²³ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 460, n° 144; Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava, IV, sign. 1344 c, fol. 137; RAH, col. Salazar, sign. 9-614, fols. 285 v-286.

²⁴ Ph. JOSSERAND, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les Ordres Militaires dans le Royaume de Castille*, p. 442.

²⁵ C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Las Órdenes militares Hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003, pp. 318-321.

en 1325 que, *e viendo ser servicio de la casa de Calatrava, ordenamos que el maestre non nombre a ninguno que non sea legitimo o fixo de dueña, de cavallero, o de escudero, que cavallero pueda ser*²⁶.

Durante el siglo XIV el proceso de secularización iniciado por la Orden se acelera, pero en contrapartida ese proceso no aparece reflejado en las *Definiciones* calatravas, que emitidas por abades cistercienses intentan contrarrestar esta indiscutible realidad social y subrayar el componente eclesiástico de la institución.

En este sentido, conservamos las *Definiciones* entregadas por los abades de Morimond Guillermo I (1304 y 1307) y Renaud (1336) y los estatutos entregados por los abades cistercienses de Palazuelos (1325) y Rueda (1338)²⁷. En ellos se subraya la necesidad de que los freires calatravos cumplieran con los votos de obediencia, castidad y pobreza, al tiempo que se señalan las prescripciones que deberían observar en relación a las oraciones, la comida, el vestido y otros aspectos de la vida cotidiana. Muchas de estas medidas perviven todavía en las *Definiciones* de 1383 y 1397 e incluso en algunas de las pertenecientes ya al siglo XV²⁸.

Con todo, se empiezan a introducir otras medidas que reflejan el proceso de secularización de la institución cisterciense. Así, por ejemplo, en los estatutos entregados a los calatravos en 1336 por el abad Renaud de Morimond se especificaba que si un freire construía molinos, ferrerías, tiendas o casas las pudiera disfrutar durante su vida, contando para ello con el consejo del maestre y los *ancianos*²⁹. Nueve años antes, el abad de Palazuelos autorizaba al maestre calatravo a otorgar licencia para que los freires pudieran *nobles e preciosas vestiduras vestir...use de aves*, cuestiones ambas prohibidas por la normativa³⁰.

Las encomiendas aparecen como unidades sustentadoras de ese proceso de aristocratización. Habían surgido para gestionar eficazmente el patrimonio de la Orden, pero al consolidarse ponen al comendador al frente de la gestión directa de ese patrimonio y le convierten en señor sobre su territorio y las personas que en él habitaran, incluidos los posibles freires moradores en la encomienda. En principio su presencia no es vitalicia y el comendador tiene la obligación de residir en ella. Este caballero tiene una serie de obligaciones con

²⁶ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Definiciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», *Traditio* 17 (1962) 225-284, p. 270. Reimpresión en su libro *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, VII.

²⁷ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Definiciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», pp. 262-281.

²⁸ C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Las Órdenes militares Hispánicas en la Edad Media*, pp. 362-392.

²⁹ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Definiciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», pp. 279-280.

³⁰ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Definiciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», p. 272.

su institución: debe acrecentar la riqueza de la tenencia que recibe, dar cuenta de los gastos efectuados en su gestión y elaborar una relación de los bienes de la encomienda al tomar posesión de la misma y al dejarla. Además tenía que entregar unas cargas de vino y harina a la mesa maestral, someterse al control de los visitadores y tiene obligación de observar la *santa obediencia* respecto al maestro, al que le debía vasallaje como señor.

Por último, la compleja evolución interna de la Orden de Calatrava y los frecuentes cismas acontecidos reflejarían también el proceso de secularización de la milicia cisterciense. Los freires caballeros materializarían su componente secular mediante la constitución de facciones enfrentadas por el dominio de la Orden. Desde mediados del siglo XIII y hasta el ecuador del siglo XV, los cismas en el seno de la institución son una realidad constatable en la documentación.

2. LA MATERIALIZACIÓN DEL PROCESO DE ARISTOCRATIZACIÓN DE LA ORDEN DE CALATRAVA: ATENUACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LOS VOTOS MONÁSTICOS Y LOS ESTATUTOS RELIGIOSOS

Entre el último cuarto del siglo XIV³¹ y el comienzo del tercer tercio del siglo XV, una serie de disposiciones emitidas por las autoridades religiosas y eventualmente por los propios maestros van encaminadas a la atenuación de los votos monásticos y las obligaciones estatutarias de los freires calatravos, intentando así dar respuesta a la imparable aristocratización de los miembros de la Orden.

2.1. *El voto de pobreza*

El primero de los votos afectados por las nuevas disposiciones fue el de pobreza. La relajación del voto de pobreza se reflejó en la patrimonialización de encomiendas y dignidades y la disposición de bienes por parte de los freires caballeros, indicios evidentes del proceso de secularización experimentado por la institución calatrava.

Así resultaba práctica habitual la patrimonialización de encomiendas y dignidades, consideradas como auténticas tenencias vitalicias, salvo que fueran reemplazadas por otras de mayor nivel de rentas, aspiración a la que nunca renunciaron los freires de los linajes más importantes. Básicamente se trataba de

³¹ L. R. VILLEGAS DÍAZ, «Las transformaciones de la Orden de Calatrava a fines del siglo XIV», pp. 689-705.

lograr estabilidad en el disfrute de las rentas. Todo ello a pesar de que en las *Definiciones* promulgadas en 1397 por el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán se prohibía expresamente que los caballeros, no así el prior y el sacristán, tuvieran encomiendas vitalicias, salvo que el maestre y la Orden dispusieran lo contrario. Pero con la introducción de esta excepción se estaba dando paso en realidad a la presencia de no pocos comendadores vitalicios. En la práctica era muy difícil que un freire perdiera su encomienda. En el mismo documento se subrayaba la dificultad existente para perder una encomienda, incluso si se administraba mal, ya que en ese caso el freire sólo tendría que reponer a su costa lo perdido³². Las *Definiciones* otorgadas por el abad Guido III de Morimond en 1433 recogían la obligación de respetar la costumbre según la cual toda destitución de un comendador debía realizarse tras un proceso y con el acuerdo del comendador mayor, el clavero y seis caballeros ancianos, ya que en caso contrario no sería válida. De la lectura de la misma normativa disciplinaria se deduce la dificultad de perder una encomienda incluso si el freire que la ocupaba incumplía sistemáticamente el voto de castidad. Solamente después de transcurrido un año de que un comendador conviviera con una concubina en casas de la Orden el caballero calatravo perdía su encomienda³³.

En 1397 el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán volvía a recordar que si un freire levantaba molinos, herrerías, casas, hornos o viñas plantadas las pudiera disfrutar durante su vida. El usufructo vitalicio permanecía incluso si el freire era privado de la casa, salvo en caso de conspiración. Idéntica disposición se establecía para las casas, viñas, aceñas, bienes y otras heredades compradas por los caballeros calatravos³⁴.

Dos años antes, en el capítulo celebrado en junio de 1395 en la iglesia de Santa María de los Llanos de Almagro, el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán había concedido licencia a los comendadores y priores calatravos para que pudieran arrendar o acensar las heredades de sus encomiendas o prioratos³⁵.

Por lo que se refiere a la posibilidad de legar bienes, en las *Definiciones* otorgadas por el maestre Pedro Muñiz de Godoy en 1383 se establecía que los comendadores o priores podrían disponer del 50 por ciento de los beneficios obtenidos en el transcurso de su gestión para con ello realizar mandas a favor de sus criados³⁶. En cambio las citadas *Definiciones* maestras de 1397 conte-

³² J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n.º 5, pp. 112-116.

³³ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares (en adelante Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares), sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

³⁴ J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», pp. 115-116.

³⁵ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 466, n.º 275.

³⁶ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Definiciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», pp. 283-284.

nían la prohibición de que los freires realizaran testamento, bajo pena de perder el caballo, las armas y la casa, si la tuvieran. No obstante, la sanción era más suave que la incluida en los estatutos de 1304 y 1336, que añadían la expulsión *a la puerta* y el castigo de no ser enterrado, en el caso de que el freire viviera todavía, o desenterrado si fuera preciso, en el caso de que el calatravo ya hubiera fallecido³⁷.

En contrapartida, en 1397 el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán determinaba también que los freires que hubieran contribuido a acrecentar su priorato o encomienda podrían disponer a su muerte de la mitad de la mejora para sus criados, sus servidores o aquellos que hubieran servido a la Orden³⁸. En las *Definiciones* promulgadas por el abad Guido III de Morimond en 1433 se ampliaba esta medida al permitir que los caballeros calatravos, además del sacristán y los priores, pudieran disponer a su muerte de la mitad de los bienes muebles obtenidos con su trabajo para recompensar a sus servidores, pagar deudas o costear sus propios entierros. Para este cometido, y dada la prohibición de hacer testamento, se autorizaba la elaboración de un inventario con indicación de los destinatarios, que llevaría a cabo el comendador o prior que estuviese más próximo al que fuese a fallecer³⁹.

Sin embargo, algún freire de particular relevancia podía conseguir de manera excepcional la dispensa papal para testar. Este es el caso de Pedro Girón, cuyo testamento recoge expresamente las prohibiciones contenidas en este sentido en los estatutos calatravos y las dispensas papales por él recibidas⁴⁰:

Comoquier que las Constituciones e Difiniciones de mi horden segund aquellas sea prohibido e defendido a los maestros e comendadores de aquella testar e disponer de sus bienes, saluo en çierta forma segund en las dichas Constituciones e Difiniciones más largamente se declara. Pero porque yo he e tengo facultad del nuestro Santo Padre Calisto para que vniversalmente pueda testar e disponer a mi voluntad, asy de qualesquier de mis bienes que yo tengo patrimoniales que por respeto de mi persona he avido e adquirido, como de otros qualesquier bienes, asy muebles como rayzes e semovientes, que yo tengo e me pertenescan en qualquier manera, aunque sean abidos e adquiridos por oca-

³⁷ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Difiniciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», pp. 266-267 y 277.

³⁸ J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», pp. 112-116, nº 5. Similar disposición se refleja en las Definiciones concedidas por el maestre Pedro Muñiz de Godoy en 1383. Vid. J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Difiniciones of the Order of Calatrava, 1304-1383», pp. 283-284.

³⁹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

⁴⁰ Con anterioridad, el 22 de marzo de 1457, Enrique IV había autorizado al maestre calatravo a disponer libremente de los bienes que le había otorgado. Dos días después el monarca castellano concedió a Pedro Girón licencia para que pudiera fundar un mayorazgo. Vid. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, C. 1, nº 15, 16 y 22.

sión de mi horden o con los mismos frutos e rentas de ella, dándoseme conplida liçençia e facultad para testar e disponer de todo ello e los dar e donar a mis fijos o a quien por bien touiere, segund que esto e otras cosas más largamente en la dicha bula se contiene.

De la qual e de otras qualquier bulas que çerca de esto tengo⁴¹ usando e queriendo usar, e segund como mejor pueda dispongo en la forma siguiente⁴².

Por otra parte, conviene subrayar que la bula de Eugenio IV de 1440, que sustituía el voto de castidad por el de castidad conyugal, recogía la posibilidad de que los freires calatravos pudieran dejar en herencia a sus hijos los bienes que no se hubieran adquirido a través de la Orden⁴³.

El nivel superior en el proceso de patrimonialización de encomiendas era la libre disposición de bienes. De este modo, en agosto de 1418, el abad Juan IV de Morimond autorizaba al maestre Luis de Guzmán, al clavero Ramiro Núñez de Guzmán y al comendador de Zorita Gutierre Núñez de Aza, a disponer prudentemente de sus bienes, tanto en vida como para después de su muerte. Sin embargo, el abad subrayaba el *detestabilem vitium proprietatis* y mencionaba las prohibiciones que en esta dirección contenían las reglas cisterciense y benedictina⁴⁴. Como puede comprobarse, la medida en este caso afectaba solamente a unos privilegiados dentro del organigrama calatravo, pero abría un camino al que otros se podrían acoger en el futuro, a la vista de que algunos freires incumplían sistemáticamente el voto de pobreza. El abad había entregado la citada licencia después de que unos días antes⁴⁵, en las *Definiciones* que él mismo había promulgado, ordenara al maestre que impidiera el fraude que cometían algunos caballeros calatravos, atentando gravemente contra el voto de pobreza,

⁴¹ Se conservan, en este sentido, las bulas de Nicolás V (10 de julio de 1452) y Pío II (14 de abril de 1459 y la confirmación de 9 de diciembre de 1462). Vid. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, C. 1, n° 13, 17, 20 y 25.

⁴² Fechado en Villarrubia (de los Ojos), *lugar de la Orden de Calatrava*, el 28 de abril de 1466. Vid. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, C. 2, n° 10. Publ. B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava expedidos durante los tres últimos maestrazgos (1445-1489). Estudio diplomático*, Madrid, 1997, n° 21, pp. 295-296. El testamento del maestre calatravo había sido publicado con anterioridad por F. UHAGÓN, *Órdenes militares. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1898, n° IX, pp. 84-94; A. VIÑA BRITO, «Testamento de don Pedro Girón», *Anuario de Estudios Medievales* 19 (1989) pp. 493-505.

⁴³ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 83-84. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 248-249.

⁴⁴ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 44. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las Definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418» n° 9 p. 124.

⁴⁵ La autorización está fechada el 8 de agosto de 1418 en el monasterio de Monsalud, mientras que las *Definiciones* calatravas fueron promulgadas por el abad Juan IV con ocasión del capítulo general de la Orden celebrado el 25 de julio de 1418 en Almagro.

al enajenar en su beneficio bienes que previamente habían adquirido utilizando las rentas de las encomiendas⁴⁶. Más adelante, en 1459, el maestre Pedro Girón consiguió la autorización papal para poder disponer en vida de todos sus bienes, incluidos los obtenidos a través del maestrazgo calatravo, a excepción de los destinados para el culto⁴⁷.

Poco después, en las *Definiciones* promulgadas en 1468 por el abad Guillermo II de Morimond se recogía el hecho de que algunos comendadores, caballeros y freires habían comprado bienes para sus hijos y sirvientes en Villa Real y otros lugares no pertenecientes a la jurisdicción de la Orden. La disposición del abad contemplaba sanciones espirituales para los implicados y el mandato al maestre de que incorporara los bienes a la milicia. Sin embargo, los freires podrían disfrutar del usufructo vitalicio de las posesiones adquiridas⁴⁸. Ciertamente, aunque la práctica iba contra los estatutos calatravos, las medidas disciplinarias pueden calificarse de muy suaves frente a la completa ruptura del voto de pobreza. Se impedía que los freires dejaran en herencia los bienes comprados, pero se permitía que disfrutaran de ellos de por vida, con la condición de que revirtieran posteriormente a la institución. El abad de Morimond parece asumir la infracción del voto de pobreza como una realidad ya muy extendida, saldada con penas leves, y su interés se centra en que el patrimonio adquirido quede finalmente en poder de la Orden.

La realidad que transmiten estas *Definiciones* es que el quebrantamiento del voto de pobreza era un hecho bastante extendido entre los calatravos. Las décadas finales del siglo XV agudizarían esta tendencia. En noviembre de 1504, el papa Julio II reconocía la nueva situación, autorizando a los caballeros, comendadores, priores y sacristán de la Orden a disponer libremente de sus bienes muebles, aunque especificando que deberían hacerlo para usos piadosos⁴⁹.

2.2. *El voto de castidad*

No obstante, la medida que tal vez refleje mejor el proceso de aristocratización de la Orden es la sustitución del voto de castidad por la fidelidad conyugal,

⁴⁶ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 41-43. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418» n° 8 pp. 118-123.

⁴⁷ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, C. 1, n° 17, 20 y 25.

⁴⁸ J. O'CALLAGHAN, «Definiciones of the Order of Calatrava enacted by Abbot William II of Morimond, April 2, 1468», *Traditio* 14 (1958) 231-268, pp. 261-262 (reimpresión en su libro *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, IX).

⁴⁹ I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 310-311.

que permitía a los caballeros calatravos, al igual que hacían desde sus orígenes los santiaguistas, configurar sólidos y legítimos linajes. Práctica que de forma irregular y contraria a la normativa religiosa venían ya realizando algunos de los freires pertenecientes a los linajes más relevantes, desde por lo menos la segunda mitad del siglo XIV. Así, por ejemplo, Juan Pérez de Godoy, hijo del maestre Pedro Muñiz de Godoy, murió en la batalla de Aljubarrota (1385)⁵⁰. Por otra parte, había sospechas suficientes para pensar que el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán había contraído matrimonio con Isabel, hija bastarda de Enrique II. No obstante, en 1394 una comisión del arzobispo toledano absolvió *ad cautelam* al maestre de este asunto⁵¹.

Sin embargo, dadas las prohibiciones contenidas en este sentido en las *Definiciones* y los obstáculos para habilitar a hijos ilegítimos de freires que habían ignorado el voto de castidad, las dificultades para la creación y consolidación de auténticos linajes en el interior de la Orden eran extraordinarias. En este sentido, la situación de los calatravos era bien diferente a la de los santiaguistas, cuya regla primitiva admitía el matrimonio de los freires. La imposibilidad de la reproducción legítima del linaje era un obstáculo considerable, aunque no insalvable. Así lo demostraron en la primera mitad del siglo XV algunos freires de la familia Guzmán.

A todo ello contribuía indudablemente el hecho de que a partir del segundo tercio del siglo XV el incumplimiento del voto de castidad era el más tolerado por parte de los poderes religiosos. Las *Definiciones* de 1433 no mencionan sanción alguna para el incumplimiento coyuntural de este voto. Se refieren a los comendadores que cohabitaran con concubinas en casas de la Orden o en lugares donde ellos vivieran comunalmente. Los freires debían abandonarlas en el plazo de cuatro meses, en caso contrario perderían todas las rentas de sus encomiendas o prioratos. No obstante, todavía contaban con el plazo de un año para terminar con su concubinato, ya que de no hacerlo la infracción se castigaría con la pérdida de su encomienda u oficio⁵². Se trata, en cualquier caso, de medidas que no muestran una radical intransigencia y ofrecen un «razonable» plazo para la rectificación al freire que había transgredido el voto de castidad. Semejante tolerancia contrasta con la rapidez y severidad con la que se afrontaban las infracciones contra los votos de obediencia y pobreza y la normativa sobre vestimenta⁵³ así como con las medidas contempladas en las *Definiciones* de

⁵⁰ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónicas*, Ed. J. L. MARTÍN, Barcelona, 1991, p. 603.

⁵¹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 447, nº 99.

⁵² Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

⁵³ En las *Definiciones* de 1383 el hábito debía adecuarse a los modelos antiguos y los zapatos no debían ser muy adornados. Los que no corrigieran esta actitud, después de ser amonestados por el

1418 para combatir el concubinato de los calatravos, que incluían la privación de las encomiendas, la expulsión de las concubinas y las *feminas suspectas* de las casas en las que convivían con los freires y la aplicación a los infractores de las penas previstas en los *regularia statuta*⁵⁴. Se observa así una clara evolución que condujo a una mayor tolerancia frente a las infracciones del voto de castidad.

Probablemente todas estas circunstancias, junto a la opinión interesada de determinados nobles hispánicos, influyeron en la decisión tomada por el papa Eugenio IV en febrero de 1440, mediante la cual autorizaba a los freires calatravos, que no hubieran recibido órdenes sagradas, a contraer matrimonio, con la condición de que mantuvieran la fidelidad conyugal. El papa argumentaba además que los freires no podían celebrar los oficios divinos y que el hábito que llevaban era casi secular, con el único distintivo de la cruz de color rojo. Al mismo tiempo, el pontífice autorizaba a cualquier laico, que hubiera contraído matrimonio con una mujer virgen, a ingresar como freire caballero en la Orden. Como ya hemos señalado antes, los hijos habidos de cualquiera de estos matrimonios podrían heredar los bienes de sus padres siempre que éstos no se hubieran adquirido a través de la Orden⁵⁵.

No obstante, el cronista Francisco de Rades afirma que ningún caballero quiso hacer uso de esta bula, con excepción del maestre, *que se caso y tuuo muchos hijos*⁵⁶. En esta misma línea, O'Callaghan duda del cumplimiento efectivo de la medida de Eugenio IV y argumenta que en caso contrario no se entendería la bula otorgada por Pablo III en 1540, a petición de Carlos I, permitiendo que los caballeros de las Órdenes de Calatrava y Alcántara contrajeran matrimonio⁵⁷. Sin embargo, Emilio Cabrera demuestra que la dispensa papal si fue utilizada posteriormente por algunos caballeros calatravos como Fernando de An-

prior, serían depuestos de sus oficios e inhabilitados durante un año. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 16-17. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418» n° 1 pp. 104-108. En 1433, y en virtud de «santa obediencia», se dispone que las ropas sean discretas y sin adornos de oro y los zapatos sencillos. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

⁵⁴ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 41-43. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 8 pp. 118-123.

⁵⁵ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 83-84. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 248-249.

⁵⁶ F. DE RADES Y ANDRADA, *Chronica de las tres Ordenes y Caballerias de Sanctiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo, 1572; ed. facs., Barcelona, 1980 y Valencia, 1994. Vid. *Chronica de Calatrava*, fol. 69v.

⁵⁷ Vid. J. O'CALLAGHAN, «The affiliation of the Order of Calatrava», p. 26.

gulo, comendador de Córdoba, y Pedro Venegas, comendador de la Fuente del Emperador⁵⁸.

2.3. *El voto de obediencia*

El voto de obediencia, único no modificado en sentido alguno y pilar de cualquier institución religiosa, fue utilizado en función de los intereses del linaje familiar. Así se explica la existencia de los cismas en el seno de la Orden, particularmente abundantes durante la primera mitad del siglo XV: Enrique de Villena frente a Luis de Guzmán, Fernando de Padilla frente a Alfonso de Aragón, Juan Ramírez de Guzmán frente a Pedro Girón y el mantenimiento de las reivindicaciones de estos dos últimos frente al citado Alfonso de Aragón⁵⁹. Cismas que, por otra parte, podían encontrar una adecuada justificación en el sistemático incumplimiento de la normativa existente en relación a las elecciones maestres, a pesar de las confirmaciones con las que los maestros elegidos irregularmente contaban por parte del convento calatravo, los abades cistercienses, los monarcas castellanos o los pontífices romanos⁶⁰.

En este contexto, los abades cistercienses no desaprovechaban la oportunidad para subrayar la importancia que tenía el estricto cumplimiento del voto de obediencia. Ya en febrero de 1397, el abad Juan III de Morimond, con ocasión de su visita al convento de Calatrava, ordenaba a todos los religiosos, comendadores, caballeros, oficiales y personas sujetas al maestrazgo que obedecieran al maestre Gonzalo Núñez de Guzmán «en virtud de santa obediencia»⁶¹. Más de medio siglo después, en 1452, el abad Juan IV de Morimond confirmaba la potestad del maestre Pedro Girón para proceder, contando con los ancianos, a la corrección y suspensión de cualquier freire calatravo que hubiera dañado los intereses de la Orden y a la disposición de sus beneficios⁶².

⁵⁸ E. CABRERA, «En torno a una enconada rivalidad por el Maestrazgo de Calatrava durante el siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval* 4 (1989) 75-96; y «El acceso a la dignidad de maestre y las divisiones internas de las Órdenes Militares durante el siglo XV», en R. IZQUIERDO BENITO y F. RUIZ GÓMEZ (eds.), *Las Órdenes militares en la Península Ibérica. I: Edad Media*, Cuenca, 2000, 281-306, p. 299, nota 36.

⁵⁹ Sobre esta cuestión vid. los artículos ya citados de E. CABRERA, «En torno a una enconada rivalidad por el Maestrazgo de Calatrava durante el siglo XV» y «El acceso a la dignidad de maestre y las divisiones internas de las Órdenes Militares durante el siglo XV».

⁶⁰ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 432, n° 239; carp. 449, n° 126, 128, 129, 130; carp. 450, n° 133; carp. 468, n° 322, 323, 325, 326, 331, 332, 340; carp. 469, n° 355, 356, 363; Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 41, n° 2 y leg. 98, n° 3.

⁶¹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 447, n° 102. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 2, pp. 108-109.

⁶² Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 86.

La infracción del voto de obediencia se podía llegar a pagar muy caro, normalmente con la privación de cargos y la confiscación de bienes⁶³. Así, en abril de 1451, el sacristán de Calatrava frey Alfonso fue destituido de su cargo por, entre otros motivos, desobedecer al maestre Pedro Girón:

Por quanto frey Alfonso, sacristán que solía ser del nuestro conuento de Calatraua, cometió tan grandes e enormes delitos contra Dios e contra la dicha madre de Él e contra nos, non sólo desobedeçiéndonos, más avn dilapidando e destruyendo los bienes de nuestra orden e de la dicha sacristanía,... e quebrantando los juramentos de obediencia que a nos auía jurado e prometido, como a su maestre; . . . nos lo priuamos de la dicha sacristanía.

E aviéndolo por privado de ella, e catando la buena deuoción, onesta vida de vos frey Bartolomé de Almodóuar, nuestro prior de Jahén, e los buenos e leales seruícios que auedes fecho e de cada día fazedes a nos e a la dicha nuestra orden, e por vos fazer bien e merçed, por esta nuestra carta, fazemos merçed, colaçión e canónica institución de la dicha sacristanía del dicho nuestro conuento e orden de Calatraua⁶⁴.

Además el maestre y el capítulo de la Orden debían someterse en materia de disciplina eclesiástica al control del abad de Morimond y del capítulo general cisterciense⁶⁵. En ocasiones tal sometimiento podía materializarse en prestaciones económicas, como ocurrió en 1441, cuando el capítulo general del Cister impuso a los caballeros calatravos un subsidio de 30.000 florines para atender necesidades de la Orden en la curia romana⁶⁶. En este sentido los calatravos estaban más mediatizados que otras órdenes militares, particularmente los santiaquistas. Sin embargo, las rentas y el patrimonio del que disfrutaban las jerarquías calatravas constituían para la nobleza un estímulo más importante que la

⁶³ E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el Siglo XV*, pp. 86-87.

⁶⁴ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 468, n° 338. Publ. B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 7.

⁶⁵ Es necesario subrayar que a mediados de la década de 1440, y de manera excepcional, el capítulo general del Cister delegó en el abad Juan de Cîteaux para cuestiones relacionadas con la Orden de Calatrava. Este abad se convirtió además en reformador general de la institución y asumió un papel que teóricamente le correspondía al abad de Morimond. En 1449 la cabeza visible de este último cenobio cisterciense volvía a ejercer sus competencias sobre la milicia calatrava. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 93 y 96; I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Militiae de Calatrava*, p. 253; J. M. CANIVEZ, *Statuta Capitulorum Generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786*, 8 vols., Lovaina, 1933-1938, vol. IV, pp. 573, 579, 604-605 y 628. La causa de esta excepcional intervención del abad de Cîteaux en los asuntos calatravos fue la visita a las islas Británicas que en ese momento llevaba a cabo el abad de Morimond. Vid. J. O'CALLAGHAN, «The affiliaton of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux», p. 268. ¿Tal vez esta coyuntura anormal se relaciona con la actuación de Juan VI de Morimond, que había confirmado en 1444 la elección, realizada al margen de la normativa de la Orden, del maestre Alfonso de Aragón? Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 468, n° 322.

⁶⁶ J. M. CANIVEZ, *Statuta Capitulorum*, vol. IV, p. 509.

vigilancia, cada vez menos estricta, de las autoridades cistercienses. Asimismo, como las restantes órdenes militares, el maestre calatravo y su Orden estaban sometidos a la superior autoridad eclesiástica del papa, que en no pocas ocasiones contribuyó a rebajar la severidad de la normativa religiosa, colaborando así al proceso de secularización que conocía la Orden.

2.4. *Atenuación de la normativa religiosa*

En este contexto secularizador que estamos analizando, otra cuestión es la que se refiere a la atenuación de la normativa religiosa, relacionada con la vestimenta, las oraciones y la alimentación que debían observar los caballeros calatravos. Ya en 1392, Juan, cardenal de Santa Anastasia y vicescanciller del papa, había autorizado al maestre y a otros cinco destacados freires calatravos⁶⁷ a vestirse y cubrir sus lechos con paños de lino, siempre que estuvieran fuera del convento por asuntos relativos a la Orden⁶⁸. Cinco años después, Benedicto XIII dispensó a los caballeros de la obligación de llevar capucha, al tiempo que determinaba que debían portar bien visible una cruz roja sobre el lado izquierdo del pecho⁶⁹. Posteriormente, en dos bulas emitidas en 1435, el papa Eugenio IV autorizaba a los calatravos a utilizar paños de lino, tejido más adecuado para desarrollar su actividad cotidiana, a cambio de pagar anualmente cuatro florines de oro aragoneses destinados a la fábrica de la casa en la que residieran, siempre que lo pusieran en conocimiento del maestre⁷⁰. El punto culminante de esta relajación de la normativa referente a la vestimenta se sitúa en la autorización otorgada por el papa para que el maestre Rodrigo Téllez Girón pudiera llevar ropa de cualquier color, insignias militares y adornos de oro y joyas⁷¹.

⁶⁷ La carta iba dirigida también al comendador mayor Luis González de Guzmán, al clauero Fernando Rodríguez de Villalobos, al comendador de Otos Juan Ramírez de Guzmán, al comendador de Malagón Ramiro Núñez de Guzmán y al comendador de El Collado Juan Camaño. Se trataba indiscutiblemente de los más relevantes caballeros calatravos. Por otra parte, resulta interesante subrayar el control que el linaje Guzmán tenía ya en esa época de las más destacadas dignidades.

⁶⁸ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 22. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 223-224.

⁶⁹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, carp. 447, n° 104. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 227-228.

⁷⁰ Las bulas pontificias están fechadas en Florencia, el 28 de enero y el 17 de agosto de 1435. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 75 y 76. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 242-243.

⁷¹ I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 275-276.

Por lo que se refiere a las oraciones, en 1392 Juan, el citado cardenal de Santa Anastasia y vicescanciller del papa, había autorizado al maestre, al comendador mayor, al clavero y a los comendadores de Otos, Malagón y El Collado, a rezar diariamente la mitad de las oraciones prescritas por la regla, siempre que estuvieran fuera del convento por asuntos relacionados con la institución calatrava. En el caso de que alguno de estos caballeros no supiera o no pudiera recitar antífonas y colectas, les autorizaba a sustituirlas por un padrenuestro y un avemaría respectivamente⁷². Más de cuatro décadas después, en 1435, Eugenio IV autorizaba a los caballeros calatravos a reducir los rezos, según su conciencia, mientras se hallaran en combate contra los musulmanes⁷³. Por otra parte, en mayo de 1447, el abad de Cîteaux Juan VI, por la dificultad que tenían para encontrar huevos, pescados y productos lácteos, concedía licencia a los freires para comer carne con moderación todos los lunes, salvo que coincidieran con un ayuno preceptivo⁷⁴.

2.5. Incumplimiento de los estatutos calatravos

A pesar de todas las excepciones contempladas, los freires calatravos no cumplían con los estatutos. El proceso de aristocratización que había experimentado la institución alejaba a la mayoría de ellos de la estricta práctica religiosa de su regla y de los mandatos contenidos en las *Definiciones*. Se demostraba una vez más que la nobleza utilizaba el organigrama de la Orden para sus propios intereses, sin atenerse a la vocación religiosa exigida. Por eso, en octubre de 1449, el abad de Morimond instaba a los calatravos a guardar debidamente los estatutos de la Orden promulgados por él y sus antecesores. El abad recordaba a los freires que el incumplimiento de los estatutos podría tener graves consecuencias, como ocurrió en el caso de la Orden del Temple, al mismo tiempo advertía que los bienes de la Orden eran en realidad bienes de Dios, y si no se aplicaban en su honor, se cometía un sacrilegio. Todo un severo aviso para los secularizados freires calatravos, que a pesar de ello siguieron en no pocas ocasiones ignorando sus obligaciones estatutarias⁷⁵. En tales circunstancias

⁷² Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 22. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 223-224.

⁷³ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 77. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 243-244.

⁷⁴ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 93. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, p. 253.

⁷⁵ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 96.

no puede extrañar la existencia de varias bulas papales absolviendo a los maestros calatravos o a otros freires de la Orden⁷⁶.

2.6. *Supremacía de la rama militar de la Orden*

Una de las consecuencias más importantes del proceso de secularización fue la supremacía de la rama militar sobre la rama eclesiástica de la Orden materializada en la percepción de diezmos por parte de la mesa maestra y en las competencias para la provisión de prioratos con las que contaba el maestro, figura que encarna el triunfo de los elementos militares frente a los religiosos. Claramente se percibe en las *Definiciones* otorgadas por el maestro Gonzalo Núñez de Guzmán en 1397, según las cuales el prior y el sacristán de Calatrava serían nombrados por el propio maestro y elegidos por los clérigos. Una vez provistos de sus dignidades, el prior y el sacristán no podrían cambiar su estado y estarían obligados a permanecer bajo la obediencia del maestro y la regla⁷⁷. El nombramiento del prior y el subprior le correspondía hasta entonces al abad de Morimond, que los elegía entre los monjes de su monasterio, como se encargarían de restablecer las *Definiciones* entregadas posteriormente por los abades cistercienses. Ya se contiene la disposición en las promulgadas por el abad Juan IV de Morimond en 1407, que, bajo pena de excomunión, anulaba el estatuto otorgado por el maestro Gonzalo Núñez de Guzmán⁷⁸. Más adelante, en 1433, el abad de Morimond determinaba que el maestro (*superius in Ordine*) fuera el máximo responsable de la ejecución de las *Definiciones*, por encima del prior, el clauero y el sacristán⁷⁹.

3. LA ORDEN DE CALATRAVA Y SU DIMENSIÓN NOBILIARIA

Al llegar a las últimas décadas del siglo XIV, la Orden de Calatrava se había convertido en una institución cada vez más identificada con los intereses de la nobleza. Por su parte, las propias autoridades cistercienses eran partidarias de una política de atracción de la nobleza para posibilitar su ingreso en la Orden de Calatrava. Así las *Definiciones* promulgadas por el abad Juan II de Morimond

⁷⁶ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 447, n° 99; carp. 448, n° 113; carp. 449, n° 118, 122 y 127.

⁷⁷ J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 5, pp. 112-116.

⁷⁸ Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 6, pp. 116-118.

⁷⁹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

en 1383 recogían el deber del maestre de atraer a la institución a personas honestas y de noble linaje y apartar de ella a las innobles o deshonestas. Si el maestre no cumplierse con su obligación, en la siguiente visita el abad o sus comisarios privarían del hábito a quien así lo mereciera⁸⁰. Las *Definiciones* de 1418 volvían a reiterar que el maestre debería buscar personas nobles para que recibieran el *statum militarum*. Además se especificaba que nadie podría disponer de dos encomiendas, salvo por la escasez de sus rentas o por la nobleza de la persona que las ocupara. Se estaba así introduciendo un argumento a favor de la jerarquización de la nobleza calatrava que podría ser utilizado en beneficio de los linajes predominantes en la Orden⁸¹.

Indudablemente la nobleza constituía el pilar esencial de la Orden de Calatrava y su fuente imprescindible para el abastecimiento de efectivos humanos. La cuestión era tan evidente que el propio papa Eugenio IV, antes de promulgar la importante bula de 1440 por la que autorizaba el matrimonio de los freires caballeros, reconocía haber consultado a muchos nobles de los reinos hispánicos sobre si tal medida constituiría un aliciente para atraer caballeros a la institución y contribuiría así a prestar un gran servicio a la religión cristiana⁸².

En contrapartida, las dignidades calatravas proporcionaban a los linajes prestigio, poder militar, control sobre un número considerable de hombres y unas rentas anuales nada despreciables. Se comprende así el interés de la nobleza por el control de una institución eclesiástica y al mismo tiempo se entiende el interés de la monarquía por que tal circunstancia sólo se produjera en beneficio del programa político de la Corona⁸³.

⁸⁰ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 16-17. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 1 p. 107.

⁸¹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 44. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 9, p. 124.

⁸² Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 83-84. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 248-249.

⁸³ De esta cuestión, que sólo vamos a esbozar aquí, se han ocupado C. DE AYALA MARTÍNEZ, «La Corona de Castilla y la incorporación de los maestrazgos», *Militarium Ordinum Analecta* 1 (1997) 257-290; E. CABRERA, «En torno a una enconada rivalidad por el Maestrazgo de Calatrava durante el siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval* 4 (1989) 75-96; y «El acceso a la dignidad de maestre y las divisiones internas de los Órdenes Militares durante el siglo XV», 281-306; E. MITRE, «Los maestros de los Órdenes Militares castellanas y la «revolución» Trastámara: Vicisitudes políticas y relaciones nobiliarias», en R. IZQUIERDO BENITO y F. RUIZ GÓMEZ (eds.), *Las Órdenes militares en la Península Ibérica. I: Edad Media*, Cuenca, 2000, 259-280; y E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el Siglo XV*, pp. 53-125.

El enfrentamiento nobleza-monarquía, que representaba la lucha entre dos formas de concepción del poder político, se sirvió de la Orden de Calatrava como un campo de batalla más sobre el que dirimir sus diferencias. En esta instrumentación llevada a cabo tanto por la monarquía como por la nobleza quedaba claro que la verdadera perjudicada era la institución religioso-militar, cuyos órganos corporativos eran sistemáticamente ninguneados y su normativa religiosa era frecuentemente ignorada. De esta forma, la verdadera naturaleza de la institución estaba siendo cuestionada y dañada de forma irreversible, hasta el punto que se inicia ahora la fase que conduce a la radical metamorfosis de la Orden de Calatrava en vías de transformarse en una institución profundamente secularizada, gobernada por la monarquía, pero convertida en un instrumento de honor y privilegio para uso de la nobleza. Esta fue la consecuencia del reparto de poder realizado en las órdenes militares castellanas a partir del reinado de los Reyes Católicos. El enfrentamiento entre monarquía y nobleza que había marcado el siglo XV se saldaba así con una redistribución de poderes, donde las auténticas perjudicadas fueron las propias órdenes, que se habían visto privadas de los rasgos esenciales de su naturaleza.

Los miembros de la Orden debían prestar vasallaje a su maestre⁸⁴ y éste a su vez lo debía realizar al rey. El vasallaje era un vínculo de carácter personal que debía renovarse en las dos direcciones cada vez que un nuevo maestre accediera al cargo. Todos los freires calatravos estaban obligados a hacer reverencia a su maestre según *forma de la Orden*⁸⁵. Sin embargo, frente a las obligaciones institucionales, en la época que estamos analizando primaron las solidaridades familiares y las redes vasalláticas tejidas por la nobleza dentro de la propia Orden o al margen de ella. Todo un símbolo del proceso secularizador que se impone en el siglo XV. Buena muestra de todo ello es el caso del comendador mayor Juan Ramírez de Guzmán, eterno aspirante frustrado al maestrazgo. A pesar de no haber sido elegido nunca maestre, contó con la fidelidad de un número considerable de freires que pertenecían a su linaje o estaban vinculados a él por lazos vasalláticos. Tal circunstancia permitió al comendador mayor conservar en su poder la tierra de Zorita e importantes villas andaluzas de la Orden y además no prestar vasallaje al maestre Pedro Girón hasta la concordia alcanzada en 1448: *prometo al dicho señor maestre guardar su seruiçio e estado con mi persona e casa le seguir contra todas e qualesquier personas de qualquier estado, condiçión, preminençia o dignidad que contra él fuere*⁸⁶.

⁸⁴ Sobre el sometimiento de los freires a la autoridad maestra vid. C. DE AYALA MARTÍNEZ, «Maestres y maestrzgos en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)» en R. IZQUIERDO BENITO y F. RUIZ GÓMEZ (eds.), *Las Órdenes militares en la Península Ibérica. I: Edad Media*, Cuenca, 2000, 325-378, pp. 365-367.

⁸⁵ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Difiniciones of the Order of Calatrava, 13041383», p. 281.

⁸⁶ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 468, n° 334. Publ. B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 4. El acuerdo fue posible

Posteriormente, se documentan otros homenajes recibidos por el maestre Rodrigo Téllez Girón (1466-1482) como el del comendador y alcaide de Zorita Alvar Pérez de Medina⁸⁷ y el del clavero García López de Padilla⁸⁸.

Sin embargo, en circunstancias excepcionales, como las del irregular nombramiento de Enrique de Villena⁸⁹, los comendadores podían substraerse de la obediencia del maestre. Así aconteció en 1407: *En este tiempo los Comendadores de la Orden de Calatrava quitaron la obediencia a Don Enrique..., a quien el Rey Enrique habia dado el Maestrazgo de Calatrava... E por muchos desaguisados e sinrazones que decian que hacia a los Frayles Comendadores de su Orden, le quitaron la obediencia, é así quedó sin el Maestrazgo... E los Comendadores eligieron por Maestre al Comendador Mayor Don Luis de Guzman; sobre lo qual hubo gran debate, é quedó la determinacion dél al Sancto Padre*⁹⁰.

4. LOS LINAJES CALATRAVOS Y EL CONTROL DE LAS PRINCIPALES DIGNIDADES DE LA ORDEN

El control de la Orden de Calatrava por parte de la nobleza benefició fundamentalmente a un número reducido de linajes, los únicos que pudieron acceder a alguna de las tres primeras dignidades del organigrama calatravo desde finales del siglo XIV, cuando entramos en la fase de culminación del proceso de aristocratización. Se trata, si dejamos al margen las intromisiones monárquicas, de los linajes Guzmán, Padilla, Carrillo, Girón y Castrillo. De ellos, son sobre todo los dos primeros los auténticos dominadores del período, ya que los Carrillo y los Castrillo cuentan con un solo representante entre las principales dignidades calatravas y el caso de Pedro Girón puede ser presentado como una nueva imposición monárquica, es verdad que con un poder tan extraordinario que pudo dejar en herencia, por primera y única vez en la historia de la Orden, el maestrazgo a su hijo Rodrigo Téllez Girón.

gracias a la promesa de entrega de 300.000 maravedís y 300 vasallos al comendador mayor. En septiembre de 1448, el monarca comenzó a hacer efectivos los compromisos adquiridos con Juan Ramírez de Guzmán. Vid. I. PASTOR BODMER, *Grandeza y tragedia de una valido. La muerte de Don Álvaro de Luna*, 2 vols., Madrid, 1992, II, pp. 227-233 y 234-237.

⁸⁷ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 469, n° 358. Publ. B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 27.

⁸⁸ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 469, n° 364.

⁸⁹ Sobre el maestrazgo de Enrique de Villena vid. J. RIERA I SANS, «Enric de Villena, maestre de Calatrava», *Estudios Históricos y Documentales de los Archivos de Protocolos 7* (1979) 109-132.

⁹⁰ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Biblioteca de Autores Españoles, tomo 68, colección ordenada por Cayetano ROSELL, Madrid, 1953, 277-695, p. 279.

Este monopolio de las principales jerarquías de la Orden por parte de estos linajes calatravos alcanza su paroxismo durante la primera mitad del siglo XV, cuando el maestrazgo, la encomienda mayor y la clavería, además de un buen número de encomiendas, se encuentran en manos de miembros de las familias Guzmán y Padilla. Alrededor de una decena de individuos del linaje Guzmán y cuatro miembros del linaje Padilla aparecen vinculados en mayor o menor medida a la Orden de Calatrava en ese período.

Los miembros de los linajes más importantes para progresar en la estructura jerárquica de la Orden debían realizar una suerte de *cursus honorum* que les permitiera acumular rentas, poder y prestigio suficiente para desempeñar las máximas dignidades calatravas. Esta carrera meritatoria podía llegar a abarcar seis etapas diferentes: 1) novicio, 2) freire, 3) comendador, 4) comendador relevente o comendador de más de una encomienda, 5) clavero o comendador mayor y 6) maestre⁹¹.

Las principales familias controlaron además las más importantes encomiendas calatravas como Otos, Aceca, Malagón, Caracuel, Maqueda, Almodóvar, Villarrubia y Piedrabuena. Por su parte, los linajes con escasa presencia en la institución debieron conformarse, salvo excepciones puntuales, con disfrutar de las rentas de las restantes encomiendas.

Sin embargo, las familias con importante presencia en determinadas oligarquías urbanas podían aspirar a hacerse con el control de la encomienda calatrava situada en su localidad. Así, por ejemplo, los Roelas pudieron acceder a la importante encomienda de las Casas de Sevilla, mientras que los Angulo disfrutaron de las rentas de la nada despreciable encomienda cordobesa.

Después de la muerte de Pedro Girón (1466), el dominio cuantitativo de los linajes Guzmán, Padilla y Girón fue menor, aunque se mantuvo el dominio cualitativo sobre el triunvirato de poder de la Orden, sólo roto por el acceso de Diego García de Castrillo a la encomienda mayor. La presencia de los Girón, que habían monopolizado el maestrazgo calatravo durante casi cuatro décadas, finalizó con el fallecimiento de Rodrigo Téllez Girón en 1482. Posteriormente sólo encontramos a Alonso Pacheco, hijo de Juan Pacheco, marqués de Villena y maestre de Santiago, y en cierto modo representante de la familia en tanto en cuanto era sobrino carnal de Pedro Girón.

A finales del siglo XV, sobre el esquema general que hemos dibujado para toda la centuria de dominio de los Guzmán y los Padilla sobre las principales dignidades, sólo conviene introducir una matización. Se trata de la significativa

⁹¹ E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, «Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava», *Anuario de Estudios Medievales* 35/1 (2005) 91-130.

presencia de miembros del linaje Silva. Concretamente en 1496, fecha de la que conservamos la primera relación completa de comendadores calatravos, la presencia del linaje Silva es cuantitativamente la más importante entre los comendadores de la Orden, ya que cuatro de ellos ocupan encomiendas calatravas. Además una de ellas, a cuyo frente estaba Pedro de Silva, era la importante encomienda de Otos⁹², la más rentable de las circunscripciones calatravas después de la encomienda mayor y la encomienda de la clavería⁹³. Otro de los miembros del linaje, Alonso de Silva, que entonces era comendador de Caracuel, alcanzaría en el capítulo general de Alcalá de Henares de 1497 la dignidad de clavero de Calatrava⁹⁴. Los Silva pertenecen a un linaje de origen portugués, partidario de Juan I de Castilla, que, tras la derrota de Aljubarrota, se trasladan a Castilla, donde se asientan en Toledo. Relativamente pronto reciben el título de conde de Cifuentes (1455)⁹⁵. El clavero calatravo era hermano de Juan de Silva, tercer conde de Cifuentes, mientras que el comendador de Otos era primo del anterior y hermano de otro Juan de Silva, primer marqués de Montemayor⁹⁶. Los dos comendadores calatravos llegaron a ser también regidores de Toledo, prueba de la vinculación de esta familia con la ciudad del Tajo⁹⁷.

5. PATRIMONIALIZACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA ORDEN POR PARTE DE LA NOBLEZA

La patrimonialización de bienes y rentas de la Orden por parte de la nobleza se manifiesta en la conversión de las encomiendas en señoríos vitalicios, la libre disposición de patrimonios y la utilización de las rentas calatravas como instrumento para el fortalecimiento de las redes vasalláticas nobiliarias. Vamos a ocuparnos a continuación de estas tres cuestiones.

En primer lugar, las encomiendas se convierten en auténticos señoríos vitalicios, de los que los linajes calatravos intentan extraer el máximo beneficio económico, social y político. La auténtica perjudicada de esta forma de explotación es la Orden como institución corporativa, mientras que la gran beneficiada es la

⁹² Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Cedularios, 308, fol. 5r.

⁹³ E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el Siglo XV*, pp. 306-307.

⁹⁴ F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 83.

⁹⁵ M. C. QUINTANILLA RASO (directora), *Títulos, Grandes del Reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006, p. 56.

⁹⁶ J. P. MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du XIIIe au XVe siècle*, Madrid, 1997, pp. 351-354 y 377.

⁹⁷ J. P. MOLÉNAT, «Les tolédans dans les ordres militaires, du XIIIe au XVe siècle», *As Ordens Militares e de Cavalaria na Construção do Mundo Ocidental. Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, 2005, 261-277, pp. 270-271.

nobleza, que intenta acaparar las dignidades y encomiendas más rentables para su propio beneficio y el de sus clientelas personales.

El objetivo de los caballeros calatravos era claro: el disfrute vitalicio de su encomienda, que no se abandonaba salvo que se sustituyera por otra de valor superior. A pesar de todas las prohibiciones contenidas en este sentido por las *Definiciones* calatravas, la realidad de la tenencia vitalicia se fue imponiendo sin excesivas dificultades. En este sentido no son pocos los freires calatravos que se documentan al frente de sus encomiendas durante dos o tres décadas como Luis de Guzmán en la de Aceca, Pedro de Guzmán en la de Almodóvar o Luis de Godoy en la de Villarrubia⁹⁸.

El segundo paso en la patrimonialización de las encomiendas consistía en su vinculación a un determinado linaje, que intentaba conservarlas en su poder y convertirlas en la práctica en hereditarias. La cuestión de la herencia comendataria era más complicada y menos frecuente que la del disfrute vitalicio, pero no faltan tampoco casos que ilustren esta práctica. En este sentido, los ejemplos más significativos se refieren a la encomienda de la clavería, tal vez heredada por García López de Padilla a la muerte de su hermano Fernando de Padilla (1443)⁹⁹, y a la encomienda mayor, que fue ocupada por Fernán Gómez de Guzmán tras el fallecimiento de su padre Juan Ramírez de Guzmán, alrededor de 1450.

En determinados casos, las tenencias vitalicias podían incrementarse. De este modo no eran pocos los freires calatravos que aparecían al frente de dos encomiendas con ocasión de la celebración del capítulo general de la Orden en 1434: Luis Venegas, comendador de Auñón y Almoguera; Pedro de Valenzuela, comendador de Talavera y subcomendador del convento de Calatrava la Nueva; Diego Ramírez de Sevilla, comendador de Toledo y Castilla; y Sancho Sánchez

⁹⁸ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, nº 1, 12, 13, 19, 20, 21, 25, 26 y 30.

⁹⁹ La herencia en este caso no está confirmada. García aparece por primera vez como caballero de la Orden y clavero de Calatrava en septiembre de 1445, aunque sus derechos al cargo podían proceder de su hermano. Sin embargo, un documento fechado en Almagro, el 24 de junio de 1444, menciona a *Juan de Guzmán, hijo del señor clavero de Calatrava e su procurador que es*. Vid. Archivo Municipal de Almagro, nº 6, fols. 3v-6v. Publ. L. R. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos del Archivo Municipal de Almagro (Ciudad Real). 1374-1498*, en prensa, doc. 11 (debo el conocimiento de este documento a la generosidad del profesor Villegas, al que agradezco sinceramente que me proporcionara un ejemplar de su trabajo). ¿El clavero al que alude el documento podría ser el comendador mayor Juan Ramírez de Guzmán? El primogénito de este caballero era efectivamente Juan de Guzmán y en caso de que el documento se refiera al comendador mayor, éste pudo aprovechar la anárquica coyuntura por la que atravesaba la orden para apropiarse de la clavería y titularse también clavero, tal vez con el consentimiento del maestre Alfonso de Aragón a cambio de la renuncia de las aspiraciones de Juan Ramírez de Guzmán al maestrazgo.

de Ávila, comendador de Benavente y Almadén¹⁰⁰. No faltan, en este sentido, precedentes de esta práctica. En 1392 Juan Camaño era comendador de El Collado y Castilla¹⁰¹. Tampoco escasean ejemplos posteriores como los de Gonzalo Cuello, comendador de Benavente y Alcolea; Alfonso Gómez, comendador de Ciudad Real y Moratalaz¹⁰²; y Fernando de Angulo, comendador de Castilserás y Auñón¹⁰³. Más excepcionales son los casos de caballeros calatravos que consiguieron acaparar más de dos encomiendas. En este sentido se pueden mencionar los nombres de Juan de Mendoza, comendador de la Peña de Martos, Torres y Sabiote¹⁰⁴; y de Juan Ramírez de Guzmán, primo del maestre Luis González de Guzmán, que en el primer tercio del siglo XV consiguió disfrutar de las encomiendas de Otos, Osuna, Caracuel y Guadalerza, además de la encomienda mayor, percibiendo así al mismo tiempo las rentas de cinco encomiendas calatravas¹⁰⁵. No era tampoco descartable la sustitución de una encomienda por otra de más valor, ya que formaba parte del *cursus honorum* de los caballeros calatravos. Un ejemplo en este sentido es el de Luis de Godoy, que en 1460 era comendador de Villarrubia, cuatro años más tarde había añadido a esta encomienda la de Torroba y el cargo de mayordomo del maestre, y en 1469 había sustituido la tenencia de Torroba por la sin duda más rentable encomienda de Almodóvar¹⁰⁶. Unas décadas antes, Pedro de Guzmán sustituyó también la encomienda de Fuente del Emperador por la más valiosa de Almodóvar¹⁰⁷.

La libre disposición de patrimonios es otra característica del comportamiento de la nobleza calatrava. Ya en 1418 el papa Martín V ordenaba al maestre Luis González de Guzmán que volvieran al patrimonio de la Orden los bienes que habían sido transferidos del mismo¹⁰⁸. Casi dos décadas después, en 1436, el propio maestre calatravo reconocía que había enajenado ilegítimamente posesiones, derechos, rentas, censos y bienes muebles y raíces pertenecientes a la mesa maestra a través de cesiones vitalicias o perpetuas, enfiteusis, cesiones a censo, donaciones y ventas, con la petición en algún caso de la confirmación papal. Ese mismo año el papa Eugenio IV comisionaba al obispo de Córdoba y

¹⁰⁰ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 467, n° 313 bis.

¹⁰¹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 466, n° 274 y 281.

¹⁰² Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 469, n° 355.

¹⁰³ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 468, n° 326.

¹⁰⁴ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 469, n° 355.

¹⁰⁵ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 467, n° 313 bis.

¹⁰⁶ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 13, 19, 20, 25 y 26.

¹⁰⁷ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73 y B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 1, 12, 19, 20 y 21.

¹⁰⁸ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 448, n° 114.

al abad del monasterio de Herrera para que procedieran a la devolución de ese patrimonio¹⁰⁹.

En este contexto, conviene recordar que los maestros tenían prohibida la enajenación de bienes de la Orden sin la autorización del capítulo general o del pontífice romano, dependiendo de la entidad de los bienes enajenados. Tal disposición aparecía recogida en las *Definiciones* de 1397 otorgadas por el abad Juan III de Morimond¹¹⁰. En las *Definiciones* de 1418 se volvía a reiterar al maestre y a los comendadores la prohibición de enajenar bienes inmuebles calatravos, sin la salvedad en esta ocasión de las citadas autorizaciones¹¹¹. No obstante, los estatutos de 1433 autorizaban al maestre para que, contando con el respaldo de su capítulo o de la mayor parte del mismo, procediera a realizar permutas de bienes muebles o raíces de la Orden que se consideraran de utilidad para ella¹¹². Por otra parte, los comendadores, freires y priores calatravos estaban autorizados a arrendar o acensuar los bienes de las encomiendas¹¹³.

El maestre Pedro Girón también dispuso libremente del patrimonio de la Orden y lo utilizó para recompensar a los individuos de él dependientes, caballeros, escuderos, criados de su casa y otros, como es el caso de su criado Álvaro de Medina, que recibió la encomienda de las casas de Toledo y la tenencia del castillo de Zorita¹¹⁴.

En julio de 1452, el abad de Morimond ratificaba al maestre Pedro Girón la potestad para corregir y suspender en sus funciones a comendadores, caballeros, priores o freires que hubieran perjudicado a la Orden, pudiendo disponer de sus bienes¹¹⁵. Bien es cierto que se trataba de una potestad maestral conocida, pero en la coyuntura en la que se emitía el documento, se ponía en manos del maestre un peligroso instrumento para, con la excusa del perjuicio causado a la institución, utilizarlo en función de sus nada altruistas intereses.

¹⁰⁹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 449, n° 123; Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 78-79. Publ. I. J. ORTEGA Y COTES, F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO Y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, pp. 244-245.

¹¹⁰ Archivo Histórico Nacional, Códices, sign. 805B, *Bulario de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. LXV-LXVII. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», pp. 110-111.

¹¹¹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 41-43. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 8, pp. 118-123.

¹¹² Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

¹¹³ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 466, n° 287.

¹¹⁴ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 18.

¹¹⁵ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 86.

El último ejemplo, por orden cronológico, de disposición de patrimonio calatravo en función de los intereses personales lo proporciona la conocida operación de cambio de la villa de Osuna y el castillo de Cazalla por las villas de Fuenteovejuna y Bélmez. Ya en 1461 hubo un primer intento fallido de permutar Osuna y Cazalla por otros lugares del marquesado de Villena¹¹⁶. La complicada operación, verificada finalmente en 1464, contó con la aprobación del papa, Enrique IV y el capítulo general de la Orden de Calatrava¹¹⁷. El objetivo de la misma era el deseo del maestre Pedro Girón de obtener el señorío sobre Osuna y Cazalla para el mayor de sus hijos, Alfonso Téllez Girón¹¹⁸. Estos lugares, junto con la villa de Morón, constituirían el núcleo patrimonial de la casa ducal de Osuna¹¹⁹.

La tercera cuestión a la que aludíamos antes es la utilización de las rentas calatravas como instrumento para el fortalecimiento de los vínculos de parentesco familiar en detrimento de los lazos vasalláticos que sustentaban el organigrama de la Orden. Los maestros reparten encomiendas entre sus vasallos cualificados y a los hidalgos y caballeros no pertenecientes a la Orden les proporcionan alcaldías. Esta circunstancia vinculaba a la aristocracia calatrava con la nobleza local y con los lazos vasalláticos que ésta mantenía, insertándose así plenamente en los ámbitos de la nobleza laica¹²⁰. En este contexto surgen con frecuencia las prácticas de nepotismo, la compra de cargos y el absentismo de los comendadores.

Se creaba de este modo una tupida red clientelar en beneficio del linaje pero utilizando para ello no sólo los recursos privados sino también los propios de la

¹¹⁶ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 450, nº 137.

¹¹⁷ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 433, nº 246, 247, 248 y 250; carp. 450, nº 137; carp. 469, nº 348; carp. 469, nº 353 y 354; Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1, nº 21, 23 y 26; leg. 2, nº 1, 2, 4 y 7; y B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, nº 19 y 20.

¹¹⁸ El deseo se hizo efectivo cuando Enrique IV concedió a Alfonso Téllez Girón estos dos lugares. Vid. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 2, nº 5, 6 y 8.

¹¹⁹ Sobre esta cuestión vid. las tesis doctorales de F. J. AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (el origen del señorío de Osuna)*, 2 vols., Madrid, 1991; I. ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987; y A. VIÑA BRITO, *Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, y los orígenes de la Casa de Osuna*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 1986 (microfichas, Barcelona, 1988). Además contamos con otros trabajos de I. ATIENZA HERNÁNDEZ, «El poder real en el siglo XV: Lectura crítica de los documentos de donación de villas y lugares. La formación de los Estados de Osuna», *Revista Internacional de Sociología* 48 (1983) 557-591; y A. VIÑA BRITO, «Don Pedro Girón y los orígenes del Señorío de Osuna», *Historia. Instituciones. Documentos* 17 (1990) 267-285; ID., *Morón y Osuna en la Baja Edad Media*, Sevilla, 1991.

¹²⁰ En esta misma circunstancia, en relación a la Orden de Santiago, incidió M. RODRÍGUEZ LLOPIS, «Poder y parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV», *Noticario de Historia Agraria* 12 (1996) 57-90, pp. 57-60 y pp. 77-79.

Orden. Así, por ejemplo, Juan de Guzmán, hijo del maestre Luis de Guzmán, pero sin el hábito calatravo, disfrutaba de la tenencia de las fortalezas de Martos, Porcuna, Arjona y otras de Andalucía¹²¹. El caso se repetía en niveles inferiores. En la década de 1460, el alcaide de la villa de Abanilla era Juan Segarra, sobrino del comendador calatravo del lugar Ramiro Segarra¹²². No obstante, lo más frecuente era que los alcaides de las fortalezas calatravas fueran criados de los freires de la Orden o formaran parte de sus clientelas vasalláticas. Entre las décadas de 1430 y 1470, éste parece ser el caso de Pedro González de Trujillo, alcaide de Osuna; Rodrigo Tenorio, alcaide de Zorita; y Alfonso Muñoz, Pedro Villaseñor y su pariente Fernando de Villaseñor y Pedro de Espinosa y su hermano Fernando de Espinosa, alcaides del convento de Calatrava¹²³.

Lógicamente, uno de los objetivos que perseguían los maestros al establecer redes vasalláticas era intentar vincular a su persona a varios miembros de una misma familia, que podía estar ya insertada en la Orden, introducirse gracias al apoyo del maestre o mantenerse fuera de la institución, pero siempre con el objetivo de consolidar el poder maestral. En este sentido el caso más significativo es el de Pedro Girón. La red de vínculos tejida por este maestre afectó, entre otros, a Alfonso de Godoy, hermano del comendador Luis de Godoy; a Gutierre de Medina, hermano de Álvaro Pérez de Medina, comendador de Auñón, ambos relacionados con Pedro de Medina, ayo del maestre; al alcaide Pedro Cuello, su hijo y los hermanos Luis y Lope Coello; y al alcaide Gonzalo de Villalta y sus hermanos Antonio, Cristóbal, Francisco y Martín de Villalta. Todos ellos vieron recompensado su apoyo a través de las mandas testamentarias otorgadas por el maestre¹²⁴. Otras familias, como la de los Segarra, vincularon las redes vasalláticas locales con la Orden gracias a contar con comendadores calatravos de Abanilla¹²⁵.

¹²¹ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, pp. 612-613; E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el Siglo XV*, p. 82. Por los datos del siglo XVI sabemos que la tenencia de la alcaidía de Martos era con diferencia la más valorada, seguida a gran distancia de las del Sacro Convento de Calatrava, Arjona y Arjonilla y Porcuna. Un escalón por debajo se situaban las alcaidías de Zorita y Almadén y en el nivel inferior se encontraban las alcaidías de Higuera, cerca de Arjona, e Higuera de Martos. En esta relación debe tenerse en cuenta la ausencia de algunas fortalezas que fueron enajenadas del patrimonio de la Orden en el transcurso del siglo XVI. Las cifras precisas sobre el valor de las tenencias en maravedís pueden encontrarse en F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *La Orden militar de Calatrava en el siglo XVI*, p. 205.

¹²² B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, p. 328.

¹²³ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 3, 9, 10, 14, 21 y 28.

¹²⁴ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 2, n° 10. Publ. F. UHAGÓN, *Órdenes militares*, n° IX, pp. 84-94; A. VIÑA BRITO, «Testamento de don Pedro Girón», pp. 493-505; y B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 21, pp. 295-296.

¹²⁵ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 1, 19, 20, 21 y 25.

Los criados de los freires calatravos¹²⁶, particularmente los vinculados a los maestros, podían tomar el hábito calatravo como paso previo para obtener una encomienda. Conocemos el caso de Álvaro Pérez de Medina, criado del maestre Pedro Girón, comendador de las casas de Toledo, y después de Auñón, y teniente del castillo y fortaleza de Zorita¹²⁷. Sin embargo, es cierto que una parte importante de los criados no eran miembros de la Orden, pero se encontraban al servicio de los freires calatravos en facetas relacionadas con su papel en la institución¹²⁸. Así, por ejemplo, en los archivos de Calatrava aparecen documentados Diego Alegre, Gonzalo Alegre y Pedro Moreno, criados del comendador Luis de Leiva. Sin embargo son los criados del maestre Pedro Girón –Álvaro Daza, Francisco de Villafuerte, Rodrigo Bermúdez, Pedro de Cueva, Alfonso Hurtado y Fernando de Valencia– los que cobran mayor protagonismo en la documentación calatrava. Una parte de ellos aparecen agraciados con determinadas cantidades de dinero en el testamento del maestre calatravo. El caso más destacado entre los criados de Girón es el de su canciller Enrique de Figueredo¹²⁹, que actuó representando a su señor en no pocas ocasiones¹³⁰.

Además, los maestros se rodean de auténticas cortes paralelas, a imagen y semejanza de la corte regia, a las que en parte mantienen con las rentas de la Orden. El caso de Pedro Girón vuelve a aparecer una vez más como paradigmático. El maestre calatravo cuenta, entre otros, con canciller, mayordomo, maestresala, secretario, aposentadores, alguacil, despensero, copero, oficial de la cancellería, reposteros de plata, contador, espingarderos, montero, sirvientes de cámara, más de una decena de pajes, cocinero, ayudantes de cocina, mozo de

¹²⁶ Sobre el significado y el papel de los criados en la sociedad bajomedieval vid., entre otros, R. M^a MONTERO TEJADA, *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1996, pp. 124-184; y M. CABRERA SÁNCHEZ, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, 1998, pp. 360-383.

¹²⁷ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 468, n^o 351 y carp. 469, n^o 352; Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 2, n^o 1. Publ. B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n^o 18, 19, 20.

¹²⁸ En ocasiones, estos criados podían actuar como escuderos del caballero calatravo. El escudero, que en principio desempeñaba funciones de carácter militar, podía ya en esta época intervenir en otros cometidos domésticos, además de ayudar a su señor en cuestiones relacionadas con la Orden. En la documentación calatrava de la época aparecen los nombres de Fernán García de Camargo y Antonio de Iruela, escuderos de Fernando de Heredia, comendador de Castellanos. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 54-55.

¹²⁹ Sobre su papel en la orden de Calatrava vid. P. OSTOS SALCEDO, «Enrique de Figueredo. ¿Canciller de la Orden de Calatrava?», *Historia, Instituciones, Documentos* 31 (2004) 451-474.

¹³⁰ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n^o 13, 16, 18, 19, 21 y 25.

espuelas, repostero, trompetas, platero, cazador, potrero, mozo de caballos, mozo de cámara y lombardero, además de esclavos¹³¹.

6. ESTRATEGIAS FAMILIARES DE LA NOBLEZA CALATRAVA

La nobleza calatrava protagoniza, como la nobleza laica, una activa política familiar. Así una de las principales estrategias familiares de la nobleza calatrava se centra en el desarrollo de linajes legítimos e ilegítimos, antes y después de la autorización del matrimonio de los freires caballeros. Con anterioridad a la bula de Eugenio IV de 1440, destacados miembros de la Orden llevaron a cabo la constitución de linajes propios, con la dotación para sus herederos de patrimonios procedentes de bienes tanto particulares como calatravos. Así, por ejemplo, es probable que el maestre Luis González de Guzmán fuera en realidad hijo y no sobrino del maestre Gonzalo Núñez de Guzmán. Por otra parte, conviene recordar que el ingreso en una orden militar constituía una buena vía para los bastardos de la nobleza.

Por todo ello encontramos ejemplos de legitimación de hijos ilegítimos de los freires o de otros nobles¹³². En 1411 Benedicto XIII legitimó a García de Lamas para recibir el hábito calatravo¹³³. Casi medio siglo después, en abril de 1456, el papa Calixto III legitimó a Alfonso Téllez Girón, primogénito del maestre Pedro Girón¹³⁴. Tres años más tarde, su sucesor en el pontificado Pío II ratificó esta legitimación y la extendió a sus hermanos Rodrigo y Juan Téllez de Girón¹³⁵. Cuando los descendientes, ya convenientemente legitimados, no reunían los requisitos para tomar el hábito calatravo el objetivo de la nobleza era conseguir la pertinente habilitación del pontífice para que esta circunstancia no supusiera un obstáculo insalvable. La habilitación de Rodrigo Téllez de Girón,

¹³¹ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 2, nº 10. Publ. F. UHAGÓN, *Órdenes militares*, nº IX, pp. 84-94; A. VIÑA BRITO, «Testamento de don Pedro Girón», pp. 493-505; y B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, nº 21, pp. 295-296.

¹³² Sobre este fenómeno vid. R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales* 16 (1986) 571-619, especialmente pp. 611-618, donde analiza, basándose en documentación del Registro General del Sello que custodia el Archivo General de Simancas, el porcentaje de cartas de legitimación correspondiente a los distintos sectores sociales. A los miembros de órdenes militares corresponde el 4,72%, que contrasta con el 56,70% de clérigos y eclesiásticos y el 2,36% de miembros de la nobleza.

¹³³ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 448, nº 109.

¹³⁴ Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1, nº 14.

¹³⁵ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 450, nº 134. Publ. F. UHAGÓN, *Órdenes militares*, nº VI, pp. 77-78. Previamente, Enrique IV había legitimado a alguno de los hijos producto de la relación entre Pedro Girón e Isabel de las Casas. Vid. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, *Osuna*, leg. 1, nº 18 y 19.

no sólo para tomar el hábito calatravo sino también para heredar el maestrazgo de su padre, constituye el más expresivo ejemplo de esta práctica, que contó además con la aprobación del papa, el monarca castellano y el capítulo general calatravo¹³⁶. En casos excepcionales, como el de Alfonso de Aragón, legitimación y habilitación se verificaron, dada la urgencia, en la misma bula emitida por Eugenio IV en 1443¹³⁷.

En este contexto, el gran objetivo de estos nobles calatravos es la creación de un señorío laico para el primogénito, mientras que al resto de sus hermanos y parientes se les intenta insertar en el organigrama calatravo, desarrollando claramente prácticas de nepotismo¹³⁸. En este sentido resulta especialmente significativo el caso del maestre Luis González de Guzmán. Así su primogénito Juan, por autorización apostólica, estaba destinado a heredar el señorío de Andújar que el monarca castellano había donado a su padre, pero la oposición de sus habitantes propició que en su lugar se le concediera Medina de Sidonia, villa que casi inmediatamente Juan de Guzmán cambió con el conde de Niebla por La Algaba¹³⁹. Juan de Guzmán casó con un miembro de otra rama del linaje, Elvira de Guzmán. De este matrimonio procede la casa de los marqueses de Algaba; el primero de los que llevó este título, Francisco de Guzmán, fue también caballero de Calatrava, siguiendo así la tradición familiar. Otro de los hijos del maestre, Pedro de Guzmán fue comendador de Almodóvar. Por su parte, un tercer hijo varón, Fernando de Guzmán, pudo ser comendador de Maqueda, mientras que una hija del maestre, Inés de Guzmán, contrajo matrimonio con Gil González de Ávila, señor de Cespedosa y la Fuente del Congosto. El hijo de esta pareja, Luis de Guzmán, fue comendador calatravo de Aceca. Se reproducían así las mismas estrategias de consolidación de alianzas que practicaba la nobleza laica¹⁴⁰. Todo esto adquiere mayor significado si tenemos en cuenta que el maestre tuvo su descendencia antes de la concesión de la bula de 1440 que autorizó la castidad conyugal de los freires calatravos.

¹³⁶ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 433, n° 249; carp. 450, n° 142; carp. 451, n° 144 y 145; carp. 469, n° 355.

¹³⁷ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 449, n° 126.

¹³⁸ Por la naturaleza de la documentación, no es fácil encontrar prácticas de nepotismo anteriores a las últimas décadas del siglo XIV. Sin embargo, ya se detectan algunos casos entre mediados del siglo XIII y principios de la centuria siguiente relacionados con los maestros Pedro Yáñez y García López de Padilla y el aspirante al maestrazgo Gutierre Pérez. Se trata de dos freires sobrinos del primero, del hermano del segundo, Pedro García de Padilla, que llegaría ser comendador mayor calatravo, y de los sobrinos del tercero, Lázaro y Álvaro Vázquez. Vid. Ph. JOSSERAND, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les Ordres Militaires dans le Royaume de Castille*, pp. 411-412.

¹³⁹ M. Á. LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973, p. 11.

¹⁴⁰ F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 70 r y v.

Todavía más significativo es el caso del primo segundo del maestre Luis de Guzmán, el comendador mayor Juan Ramírez de Guzmán, según Rades, consiguió dotar a algunos de sus hijos varones de encomiendas calatravas, entre las que se contaban Osuna, Caracuel, Otos y Guadalerza. Además parece que su hijo Fernando de Guzmán, comendador de Talavera y las casas de Plasencia, estaba entre los comendadores que en 1445 votaron a favor del maestrazgo de su padre frente a Pedro Girón¹⁴¹. Este mismo, o tal vez otro hijo suyo, sería sucesivamente comendador de Villarrubia y comendador mayor de la Orden, heredando así el cargo de su padre¹⁴². Además, su primogénito Juan de Guzmán consiguió el señorío sobre Teba y Ardales y fundó una rama del linaje de la cual descienden los condes de Teba y marqueses de Ardales.

Por su parte el sobrino del maestre Luis de Guzmán, el clavero Ramiro Núñez de Guzmán, tuvo dos hijas ilegítimas antes de tomar el hábito de la Orden. Elvira de Guzmán contrajo matrimonio con el criado del citado maestre Diego Pérez de Bivero, mientras que Francisca de Guzmán ingresó como monja en el monasterio calatravo de San Felices de Amaya¹⁴³. Se comprueba una vez más como las hijas de los freires se insertaban también en las relaciones que se establecían en función de la Orden de Calatrava.

Por último, conviene recordar el conocido caso de Pedro Girón, que en el contexto que estamos analizando cuenta como hemos visto con algunos precedentes. Girón acumuló a lo largo de su vida uno de los más importantes patrimonios nobiliarios de su tiempo, que comprendía, entre otras cosas, los señoríos de Urueña, Tiedra, Peñafiel, Villamayor, Villafrechos, Gumiel de Izán, Santibáñez, Osuna, Morón, Gelves, Olvera, Ortegícar y Archidona; las tenencias de Carrioncillo y Montes de Rebollar y, coyunturalmente, de la ciudad de Toledo; las tercias de Arévalo; y la justicia y las rentas de los cambios de la feria de Medina del Campo¹⁴⁴. Con este impresionante patrimonio, el maestre calatravo consiguió crear un mayorazgo, con el título de conde de Urueña, para su hijo Alfonso Téllez Girón, que al morir sin descendencia traspasó los derechos

¹⁴¹ F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fols. 72v y 78r.

¹⁴² No existe unanimidad a la hora de identificar a Fernando de Guzmán, comendador de Talavera y las Casas de Plasencia, con el comendador mayor Fernán Gómez de Guzmán. E. CABRERA y A. MOROS, *Fuenteovejuna*, pp. 108-110, defienden que se trata de la misma persona. Rades, en cambio, no identifica al comendador mayor Fernán Gómez de Guzmán con el hijo de Juan Ramírez de Guzmán (F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 78r). Recientemente otra autora ha apuntado la posibilidad de que el comendador mayor que murió en Fuenteovejuna fuera hijo ilegítimo de Juan Ramírez de Guzmán, mientras que el comendador Fernando de Guzmán fuera hijo de Fernán Pérez de Guzmán. Vid. M. M. LÓPEZ CASAS, «Fernán Gómez de Guzmán: el envés histórico de la figura del comendador de Fuenteovejuna», en M. D. Burdeus, E. Real y J. M. Verdegál (eds.), *Las Órdenes Militares: realidad e imaginario*, Castellón, 2000, 469-480, p. 470.

¹⁴³ F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 70v.

¹⁴⁴ E. CABRERA y A. MOROS, *Fuenteovejuna*, p. 105.

a su hermano Juan¹⁴⁵. Por su parte, a otro de sus hijos, Rodrigo Téllez Girón, le reservó una herencia en el organigrama de la Orden. Lo realmente excepcional del caso no era el procedimiento sino que el objeto de la herencia fuera el maestrazgo calatravo.

Esta actuación paralela como freires de la Orden y señores laicos posibilitaba que otra de las estrategias familiares de la nobleza calatrava fuera la instrumentalización de su descendencia en beneficio de la institución. Ya hemos comentado antes su actuación como tenentes de fortalezas, a ello hay que sumar su papel como representantes de la Orden. Así, por ejemplo, en septiembre de 1460, el citado Alfonso Téllez Girón, tomó posesión en nombre de la Orden de Calatrava de unas casas, que fueron del conde de Miranda, en la collación de Santa María de la villa de Carmona¹⁴⁶.

Por otra parte, las alianzas matrimoniales llevadas a cabo por los linajes calatravos conducían a prácticas endogámicas encaminadas a estrechar los lazos entre un círculo de familias muy reducido. Una vez más el caso de Pedro Girón resulta extraordinariamente significativo, ya que es sobrino del comendador mayor Juan Ramírez de Guzmán y del arzobispo toledano Alonso Carrillo y primo de todos los hermanos López de Padilla, de los hijos de Ramírez de Guzmán y de Alfonso de Sotomayor, señor de Hinojosa y Gahete, amén de hermano de Juan Pacheco, que alcanzaría el maestrazgo de Santiago y el marquesado de Villena. Además Pedro Girón llegó a una alianza con el linaje de los Fernández de Córdoba mediante la concertación del matrimonio entre su hijo Rodrigo y Sancha Fernández de Córdoba, unión que finalmente no se hizo efectiva¹⁴⁷.

Por último, resulta interesante detenerse en la política matrimonial llevada a cabo por algunos freires calatravos, que casaron a sus descendientes directos con las hijas de Juan Ponce de León, conde de Arcos, uno de los grandes personajes en la Andalucía de la época. Así Luis de Guzmán, señor de La Algaba e hijo del maestro Luis de Guzmán, enlazó con Inés; Juan de Guzmán, señor de Teba e hijo del comendador mayor Juan Ramírez de Guzmán, se unió con Juana; y un hijo de Luis de Godoy, comendador de Villarrubia, se emparejó con Sancha¹⁴⁸.

¹⁴⁵ Sobre el tema vid. los trabajos citados de F. J. AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña*; y A. VIÑA BRITO, *Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, y los orígenes de la Casa de Osuna*; y ID., «Don Pedro Girón y los orígenes del Señorío de Osuna».

¹⁴⁶ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 468, n° 345.

¹⁴⁷ E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el Siglo XV*, p. 107.

¹⁴⁸ M. Á. LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV*, p. 26.

7. EL DISFRUTE DE OFICIOS POLÍTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN CASTELLANA

Los freires calatravos disfrutaban, además de encomiendas y señoríos privados, de importantes cargos políticos en la administración. Así uno de los rasgos esenciales de la alta nobleza es también consustancial a las más altas jerarquías calatravas, que terminan por asimilarse en sus líneas de actuación al resto de la aristocracia laica. Los caballeros de la Orden participan en la vida política como nobles, apoyando a uno u otro bando en función de sus intereses.

El primero de los freires calatravos en disfrutar de destacados oficios en la administración regia fue el maestre Diego García de Padilla, camarero mayor (1353) y mayordomo mayor (1357-1363)¹⁴⁹ de Pedro I de Castilla¹⁵⁰. Si bien es cierto que todos estos cargos, incluido el maestrazgo calatravo, eran consecuencia del estrecho parentesco que tenía Diego García de Padilla con su hermana María de Padilla, favorita regia. De otra manera sería difícil de explicar tal acumulación de oficios en manos de un personaje perteneciente a la nobleza media castellana, particularmente el de mayordomo mayor, el más relevante de los oficiales regios.

Durante el reinado de Juan I de Castilla (1379-1390), el maestre Pedro Muñiz de Godoy fue adelantado mayor de la Frontera o Anadalucía y el comendador mayor Gutierre Díaz de Sandoval aparece documentado como caudillo mayor del obispado de Jaén *por el dicho señor rey*¹⁵¹. Poco después, el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán (1385-1404) fue también adelantado mayor de la Frontera¹⁵², además de capitán de la frontera de los obispados de Córdoba y Jaén y miembro del consejo de regencia durante la minoría de edad de Enrique III¹⁵³.

Con posterioridad, el maestre Luis González de Guzmán fue un personaje clave en la corte de Juan II, interviniendo activamente en los acontecimientos políticos, ceremonias y fiestas más importantes. En 1436 fue designado por Juan II, junto a otros tres personajes, para participar en las negociaciones de paz con Juan de Aragón, por entonces rey de Navarra. El documento producto de estas negociaciones fue firmado por el propio maestre calatravo y el comendador mayor Juan Ramírez de Guzmán. Además Luis de Guzmán formó parte del Conse-

¹⁴⁹ J. DE SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000, pp. 104, 185, 249, 389 y 479.

¹⁵⁰ L. V. DÍAZ MARTÍN, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid, 1975, pp. 53, 81-82, 85 y 108.

¹⁵¹ J. O'CALLAGHAN, «The Earliest Dificaciones of the Order of Calatrava, 13041383», p. 281.

¹⁵² Se documenta como tal en 1386, aunque en 1392 ya estaba al frente del mismo Juan Alfonso de Guzmán, conde de Niebla. Vid. R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración territorial de Castilla*, I, pp. 371-372.

¹⁵³ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la Historia política castellana del siglo XV*, 2ª ed. corregida y aumentada, Valladolid, 1975, p. 61.

jo Real y desempeñó el puesto de capitán de la frontera de los obispados de Córdoba y Jaén¹⁵⁴. En este contexto, el papel de Luis de Guzmán, junto con el adelantado Diego de Ribera, en la subida al poder del emirato nazarí por parte de Yūsuf IV, en calidad de vasallo del monarca castellano, resultó fundamental¹⁵⁵.

Otro maestre de Calatrava, Pedro Girón, consiguió vincular a su persona los cargos de camarero mayor¹⁵⁶ y notario mayor del príncipe de Asturias y del rey de Castilla, además perteneció al Consejo Real y fue nombrado por Enrique IV capitán general de la frontera¹⁵⁷. Su rival en la lucha por el maestrazgo, Juan Ramírez de Guzmán, fue también miembro del Consejo Real de Castilla¹⁵⁸ y como tal jugó un papel destacado en la política castellana de la época y en las guerras contra el emirato nazarí. En 1431 fue nombrado por Juan II, junto al adelantado Diego de Ribera, *apostatador de los Reales*, pero sus competencias entraron en conflicto con la de los mariscales¹⁵⁹.

Si descendemos a un nivel inferior, nos encontramos también con freires calatravos desempeñando cargos destacados en la administración territorial. Es el caso, por ejemplo, de Luis de Godoy, que en la década de 1460 aparece documentado como comendador de Almodóvar y Villarrubia, mayordomo del maestre y alcaide del alcázar real de Carmona¹⁶⁰.

¹⁵⁴ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, p. 548; E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 75 y 79.

¹⁵⁵ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, p. 503.

¹⁵⁶ El camarero mayor era un oficio palatino de carácter doméstico y privado, encargado de la cámara regia, del lecho real y de las vestiduras del monarca. En la Baja Edad Media las funciones de este cargo pasaron a ser desempeñadas con carácter honorífico por tres oficiales distintos: el camarero mayor del rey, dignidad vinculada al linaje Velasco; el camarero mayor de la cámara de los paños, oficio que ocupó Pedro Girón y después sus sucesores; y el camarero mayor de las armas. Vid. M^a J. GARCÍA VERA, «La nobleza en la corte de Enrique IV (1454-1474). Una perspectiva de aproximación», *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1999, 549-561, p. 558.

¹⁵⁷ Sobre la figura de Pedro Girón vid. F. J. AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón*; E. CABRERA y A. MOROS, *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*, Barcelona, 1991, pp. 79-106; A. FRANCO SILVA, «Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna (1423-1466)», *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1995, 63-93 (reeditado en su libro *Señores y señoríos*, Jaén, 1997, 217-260); J. O'CALLAGHAN, «Don Pedro Girón, Master of the Order of Calatrava, 1445-1446», *Hispania* 21 (1961) 342-392 (reimpresión en su libro *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, VIII); F. UHAGÓN, *Órdenes militares*, pp. 12-34; M^a I. DEL VAL VALDIVIESO, «Relaciones de Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, con el rey Don Enrique IV», en *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*, Ciudad Real, 1976, 159-170; y A. VIÑA BRITO, *Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, y los orígenes de la Casa de Osuna*.

¹⁵⁸ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n^o 4 y 5.

¹⁵⁹ *Lo qual fue contra la ordenanza antigua é leyes de guerra, las cuales disponen que los Mariscales hayan de ser apostatadores quanto quiera que el Rey estuviere con huete en el campo*. Vid. F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, p. 496.

¹⁶⁰ B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, p. 319.

8. CONDICIONANTES DEL COMPORTAMIENTO NOBILIARIO DE LOS CABALLEROS CALATRAVOS

La nobleza calatrava se comportó en líneas generales como el resto de la nobleza laica, de la que procedía, instrumentalizando a la Orden para su propio beneficio personal. La mentalidad aristocrática y el poder que atesoran permiten incluir a los freires calatravos en las filas de la aristocracia dirigente. No obstante, conviene recordar que los caballeros calatravos tenían con respecto a la nobleza laica condicionantes reglares, estatutarios y económicos.

En primer lugar los freires debían cumplir la regla de su Orden y observar los votos realizados en el momento de hacer profesión en la institución. Ya hemos reseñado como los votos de pobreza y castidad fueron paulatinamente suavizados. No así el de obediencia, que sin embargo no siempre se respetó. No obstante, y al margen de coyunturas, los calatravos debían prestar vasallaje a su maestre y guardarle la debida obediencia. Esta obligación podía entrar en contradicción con las redes vasalláticas tejidas por la nobleza calatrava, situación que conducía en ocasiones al incumplimiento del voto de obediencia. En consecuencia, algunos miembros de la nobleza calatrava podían llegar a comportarse de una manera similar a la nobleza laica, primero por el sistemático incumplimiento de los votos reglares y después gracias a su anulación y atenuación.

El segundo condicionante que soportaban los caballeros calatravos frente a la nobleza laica era el sometimiento a la disciplina impuesta por los estatutos religiosos o *Definiciones*, que, como hemos referido con anterioridad, contemplaban una variada serie de penas y castigos en el caso de que los freires los incumplieran¹⁶¹.

Además el maestre tenía la obligación de no recibir a ningún freire en la Orden que no procediera de legítimo matrimonio o hubiera obtenido la dispensa papal para obtener el hábito¹⁶². El noble aspirante debía residir un año entero en algún convento de la Orden para ser recibido en profesión, y en el capítulo conventual, por el maestre, trámite que habilitaba al aspirante para disfrutar de encomiendas u otros oficios¹⁶³. En cualquier caso, el hábito calatravo no podía alcanzarse hasta los 17 años de edad y para disfrutar de encomiendas los caballeros debían tener cumplidos los 25 años y contar con el «consejo» del co-

¹⁶¹ J. O'CALLAGHAN, «The affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux», pp. 22-38.

¹⁶² *Definiciones* del maestre Gonzalo Núñez de Guzmán de 1397 y del abad Juan IV de Morimond de 1418. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 5 y 8, pp. 112-116 y 118-123.

¹⁶³ *Definiciones* del abad Juan IV de Morimond de 1418. Publ. J. O'CALLAGHAN, «Las definiciones de la Orden de Calatrava, 1383-1418», n° 8, pp. 118-123.

mendador mayor, el clavero y otros tres «ancianos» de la Orden¹⁶⁴. En 1444 el abad Juan VI de Morimond rebajó hasta los 17 años la edad exigida para recibir una encomienda¹⁶⁵, mientras que en 1468 Guillermo II de Morimond determinó que el hábito de la Orden se podría recibir una vez cumplidos los diez años¹⁶⁶. A pesar de estos condicionantes, la nobleza utilizaba a la Orden de Calatrava para colocar a segundones y bastardos.

Por último, el tercer condicionante era de tipo económico. Así los comendadores tenían que realizar una serie de gastos en beneficio de la Orden y el adecuado mantenimiento de su patrimonio, pero en la práctica intentaban reducir este desembolso a lo imprescindible. Por ese motivo, comenzaba a ser una realidad muy extendida la figura del comendador absentista, que sólo se preocupaba por el cobro de las rentas, pero no por las inversiones para el necesario mantenimiento de su encomienda.

Por su parte, el maestre tenía un capítulo más abultado de gastos, que en buena medida iban destinados a recompensar a freires sin encomiendas, vasallos, criados y otros individuos dependientes de su persona o a su servicio. Incluso, de manera coyuntural, también podían beneficiarse de los ingresos de la mesa maestra comendadores que aspiraban a incrementar así las rentas procedentes de sus propias encomiendas. El objetivo de los maestros era, en la medida de lo posible, identificar cada vez más a todos estos individuos con sus propias clientelas personales. Las rentas de la mesa maestra alcanzan a finales del siglo XV aproximadamente la mitad del total que recibe la Orden. Las investigaciones realizadas por Emma Solano han arrojado una cifra global de ingresos calatravos de 22.858.617 maravedís a finales de la década de 1490, que equivalían a 62.625 doblas de la banda, moneda de curso durante la época. A la mesa maestra correspondían 11.661.026 maravedís (31.948 doblas), mientras que los 58 prioratos y encomiendas de la Orden rentaban 11.197.591 maravedís (30.677 doblas)¹⁶⁷. Sin embargo, los gastos a los que tenían que hacer frente los maestros podían dejar sus ingresos muy reducidos. No conocemos los datos precisos sobre la Orden de Calatrava, pero puede servir de referencia el caso de la mesa maestra de Santiago con unos ingresos brutos de 20.000.000 maravedís, que, tras descontar los gastos pertinentes, no rebasaban la cifra de los 6.000.000 de maravedís en 1504¹⁶⁸; es decir, algo más de la cuarta parte de las

¹⁶⁴ *Definiciones* otorgadas por el abad Guido III de Morimond en 1433. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

¹⁶⁵ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1270 c, fol. 30.

¹⁶⁶ J. O'CALLAGHAN, «Definiciones of the Order of Calatrava enacted by Abbot William II of Morimond, April 2, 1468», p. 248.

¹⁶⁷ E. SOLANO, *La Orden de Calatrava en el Siglo XV*, pp. 306-309.

¹⁶⁸ M. A. LADERO QUESADA, «La Hacienda real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I», *Historia. Instituciones. Documentos* 3 (1976) pp. 316 y 331.

rentas brutas, proporción que puede ilustrarnos sobre la renta neta de la mesa maestra calatrava en la misma época. Sin embargo, estos gastos parecen desproporcionados si los comparamos con otros datos más precisos correspondientes a la Orden de Calatrava en el siglo XVI, período en el que los desembolsos no superan en ningún caso la mitad de las ganancias, fluctuando entre el 44 por ciento y el 12 por ciento de los ingresos¹⁶⁹.

Para hacer frente a este gasto los maestros intentan aumentar las villas y rentas pertenecientes a la mesa maestra en detrimento de las encomiendas. Esta parece ser la práctica habitual, particularmente durante el maestrazgo de Luis González de Guzmán (1414-1443), quien coyunturalmente consiguió desequilibrar a favor de la mesa maestra el reparto de los ingresos totales de la Orden mediante la incorporación de determinadas encomiendas. Esta práctica, prohibida por los estatutos calatravos¹⁷⁰, permitía al maestro contar con una fuente adicional de recursos, que aumentaban en función de la importancia de la encomienda incorporada a la mesa maestra. Ya en la primera mitad del siglo XIV, el papa Juan XXII había dictaminado que los maestros calatravos no podían retener las vacantes de las encomiendas, ni siquiera durante el primer año¹⁷¹.

A pesar de estas disposiciones, el objetivo de los maestros era el control sobre las encomiendas más rentables. No contamos con cifras fiables sobre el valor real de las encomiendas calatravas durante la primera mitad del siglo XV, pero los datos de finales de esta centuria, unidos a la importancia de los personajes que ocuparon ciertas encomiendas, permiten vislumbrar que tenencias eran las más valoradas. Así, parece claro que, desde al menos el final del siglo XIV, la encomienda más rentable, al margen de la encomienda mayor y la de la clavería, era la de Otos. Al parecer el maestro Luis González de Guzmán intentó disponer de ella cuando su titular Juan Ramírez de Guzmán, se hizo cargo de la encomienda mayor¹⁷². Sin embargo, la resistencia ofrecida por este último le permitió conservar, al menos por algún tiempo, las encomiendas de Otos, Osuna, Caracuel y Guadalerza¹⁷³. Según Rades, con posterioridad, la en-

¹⁶⁹ F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *La Orden militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, 1992, pp. 174-184.

¹⁷⁰ *Definiciones* otorgadas por el abad Guido III de Morimond en 1433. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

¹⁷¹ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fol. 60.

¹⁷² F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 70v. Según el cronista calatravo «el maestro don Luys de Guzman su primo le proveyo de la Encomienda mayor, con retencion de las otras quatro, contra los statutos de la Orden». Sin embargo, en las *Definiciones* calatravas que han llegado hasta nosotros no figura ninguna indicación en este sentido y sí, en cambio, la disposición, salvo en casos excepcionales, de que los freires no disfrutaran de más de una encomienda.

¹⁷³ En el capítulo general calatravo de 1434 aparece al frente de las cinco encomiendas. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 467, nº 313 bis.

comienda de Otos se entregó a García López de Padilla¹⁷⁴. De ser cierto lo anterior, tras acceder este freire a la clavería hacia 1445¹⁷⁵, la encomienda debió volver otra vez a la mesa maestral y no consta que el maestre Pedro Girón otorgara la tenencia a ningún otro caballero calatravo¹⁷⁶.

Este es el caso más significativo, y el más codiciado por los maestros, de anexión de encomiendas a la cámara maestral, pero sin duda no es el único. El propio maestre Luis González de Guzmán se había apropiado de varias encomiendas y de la iglesia de San Benito de Jaén. El abad de Morimond consintió esta política de hechos consumados permitiendo que las conservara durante su vida, aunque advirtiendo que tras su muerte deberían ser entregadas a comendadores y la iglesia pasaría a convertirse en priorato de la Orden¹⁷⁷. En otras ocasiones, el papa podía conceder al maestre de manera extraordinaria determinadas encomiendas de la Orden. Así ocurrió en octubre de 1401, cuando Guillén Remón, comendador de Alcañiz, y Benito de Mora, comendador de Peñarroya, se vieron obligados a renunciar a sus respectivas encomiendas en beneficio del maestre Gonzalo Núñez de Guzmán¹⁷⁸. Con todas estas prácticas, se demostraba una vez más que la actuación cotidiana de la nobleza calatrava no era acorde a los estatutos de la Orden.

CONCLUSIONES

En definitiva, desde mediados del siglo XIII, la orden de Calatrava se vio sometida a un proceso de laicización, que fue progresivamente acelerándose en el transcurso del siglo XIV. Las *Definiciones* calatravas no recogieron esa nueva realidad y reflejaron un régimen de vida más característico de una institución monástica que de una Orden militar fuertemente secularizada. Sin embargo, los caballeros calatravos desarrollaron actitudes y comportamientos más propios de la nobleza que de individuos sometidos a regla. Se producía así una dicotomía entre la normativa de la Orden y la vida cotidiana de sus caballeros.

¹⁷⁴ F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 78r.

¹⁷⁵ García López de Padilla figura por primera vez como clavero en un documento del 27 de septiembre de 1445. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 468, n° 329. Publ. B. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava*, n° 1.

¹⁷⁶ Posteriormente, ya durante el maestrazgo de García López de Padilla (1482-1489), la encomienda de Otos fue ocupada por Fernando Palomeque, al que sucedieron al frente de la encomienda Pedro de Silva y Ruy Gómez. VID. F. DE RADES, *Chronica de Calatrava*, fols. 82v y 84r.

¹⁷⁷ *Definiciones* otorgadas por el abad Guido III de Morimond en 1433. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1348 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VIII, fols. 66-73.

¹⁷⁸ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 466, n° 282.

Este proceso de aristocratización es un elemento esencial de la transformación general emprendida por las Órdenes militares hispánicas desde el ecuador de la decimotercera centuria. El objetivo de esta mutación era adaptarse a la nueva realidad presidida por la ralentización de las conquistas, el protagonismo de la estrategia defensiva, la crisis socioeconómica, el reforzamiento del poder real y el creciente intervencionismo monárquico en el gobierno de las milicias. En este contexto, la Orden de Calatrava conoce así un proceso de secularización y señorialización que la convierte en una institución mucho más atractiva para la nobleza, pieza esencial en ese proceso de transformación de la milicia cisterciense. Desde mediados del siglo XIII el origen nobiliario de los freires calatravos va incrementándose hasta llegar a ser el único, probablemente ya en la segunda mitad de la decimocuarta centuria. De este modo, la alianza entre la aristocracia castellana y la Orden interesa a ambas partes ya que Calatrava incrementa su influencia en la sociedad política castellana, mientras que la nobleza se sirve de la institución para controlar más parcelas de poder¹⁷⁹. En el transcurso del proceso los intereses de la aristocrática institución y los de la nobleza entraron en conflicto con los de la monarquía.

Cierto es que la mayor parte de esos rasgos aristocratizantes se reflejan en la documentación del siglo XV. La información documental de esta centuria manifiesta un comportamiento de la nobleza calatrava similar al desplegado por la nobleza laica. Los caballeros de la Orden patrimonializan bienes y rentas de la institución, desarrollan las mismas estrategias familiares que la aristocracia y disfrutan de oficios políticos en la administración del reino. Su actitud es similar también a la de la nobleza laica¹⁸⁰, desarrollando los mismos gustos artísticos y literarios¹⁸¹, asumiendo los valores caballerescos y practicando un ocio genuinamente aristocrático¹⁸². Todo ello refleja una particular visión del mundo y una idea de la fama y la trascendencia bastante alejadas de los ideales de una institución religiosa. Con todo, los caballeros calatravos tenían unos condicionantes para desplegar un comportamiento completamente nobiliario que pese a

¹⁷⁹ Ph. JOSSEAND, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les Ordres Militaires dans le Royaume de Castille*, pp. 373-458.

¹⁸⁰ Una de los indicios más significativos de esa actitud es la sustitución del castillo por el palacio. Vid. E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, «Fortalezas y organización territorial en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV)», *Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos. Mil anos de fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*, Lisboa, 2001, 623-632, pp. 628-629.

¹⁸¹ O. PÉREZ MONZÓN, «El Arte y las Ordenes Militares», en J. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, (coord.), *Lux Hispaniorum. Estudios sobre las Ordenes Militares*, Madrid, 1999, 205-236; O. PÉREZ MONZÓN, «Las manifestaciones artísticas como expresión del conflicto», en J. M. NIETO SORIA (director), *La Monarquía como expresión del conflicto*, Madrid, 2006, 547-620.

¹⁸² Sobre la actitud de la nobleza en esta época vid. M. C. QUINTANILLA RASO, «La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1999, 255-295, pp. 293-295.

todo los diferenciaban de la aristocracia laica y recordaban en último término su pertenencia a una institución eclesiástica. Por eso los freires de la Orden intentaban ignorar o marginar al máximo esos condicionantes, infringiendo así los estatutos calatravos y los votos religiosos a los que estaban sometidos. Con ello estaban contribuyendo a la secularización de una Orden religiosa, cuya rama militar estaba compuesta ya por auténticos aristócratas, que suponían más de tres cuartas partes de los efectivos de la institución.

A finales del siglo XIV, y especialmente durante el siglo XV, cuando el proceso de aristocratización ya se encontraba muy avanzado, lentamente las *Definiciones* calatravas comienzan a reconocer esa creciente secularización mediante la atenuación o abolición de los votos de pobreza y castidad y de algunas prescripciones relacionadas con el vestido, la alimentación y los rezos de los freires caballeros.

El largo proceso de aristocratización había preparado a la Orden de Calatrava para convertirse, a partir del siglo XVI como el resto de las Órdenes militares, en una institución despojada completamente de su razón de ser inicial y en un instrumento de honor y privilegio, que en manos de la monarquía se utilizó como un medio extraordinario para recompensar a la nobleza¹⁸³.

¹⁸³ F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *La Orden militar de Calatrava en el siglo XVI*, pp. 47-129 y 207-238.